



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3555

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 27 DE ENERO DE 2023

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 5759, 5801, 5804, 5807, 5809, 5810, 5841 a 5859, 5889, 5988, 6047 a 6067, 6070, 6072, 6073, 6075 a 6089/22, 1, 8, 25, 26, 30 a 35 y 37.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 71, 80, 96, 102, 103 y 120.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 1343/22, 5, 9, 10, 20 a 22, 26, 29, 37 y 42.....	12
Ministerio de la Producción: Res. N° 12, 17, 18, 22 y 23.....	13
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. N° 169/22.....	15
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 397 a 400/22.....	15
Secretaría de Cultura: Res. N° 25 a 30, 32 y 34.....	15
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 4807 a 48013.....	16
Licitaciones:.....	30
Edictos:.....	32
Avisos Judiciales:.....	38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	38
Concursos:.....	42

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5759 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cotización, Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/26 del Expediente N° 18104/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 372/22, para la adquisición de un equipo de cirugía laparoscópica que será destinado al Hospital “Dr. Pablo F. Lacoste” de Eduardo Castex, La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 5801 -27-12-22- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a escribir el nuevo contrato de póliza de suma asegurada, obrante de foja 12 a 14, con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Seguros Generales S.A.- CUIT N° 30-69350418-6, con vigencia a partir del 13 de Enero de 2023 y hasta el 12 de Agosto de 2023, inclusive; en consecuencia se deja sin efecto el contrato de póliza de suma asegurada aprobado por el Decreto N° 3050/22 desde la fecha mencionada.

Art. 2°.- Confiérese al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad para suscribir los instrumentos legales correspondientes, en virtud de la obligación establecida por el artículo 10 de la Ley Nacional N° 21581.

Decreto N° 5804 -27-12-22- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre la provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de realizar el estudio titulado “Costos de La Prestación del Servicio Eléctrico en la Provincia de La Pampa”, destinado a conocer los costos en que incurren las distribuidoras para la prestación del servicio eléctrico, y diseñar un Modelo General de Costos (MGC). (S/Expte. N° 11255/22)

Decreto N° 5807 -28-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Alexis Javier INCHAURRONGO -D.N.I. N° 33.775.747- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5809 -28-12-22- Art. 1°.- Autorízase a Fiscalía de Estado de la Provincia a celebrar, en el marco

de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional, de La Pampa, y los alumnos de la carrera de Abogacía de dicha Casa de Estudios, Manuela Victoria ONANDIA (DNI N° 42.335.120) y Micaela Milagros WEISS (DNI N° 41.642.078), de conformidad con el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

Decreto N° 5810 -28-12-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 228/22, tramitada por la Dirección General de compras y Contrataciones, que tiene por objeto la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, que tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Paola Verónica RODRÍGUEZ – DNI N° 24.044.090: Ítems 1.1 a 1.18 y 2.1 a 2.6, en ambos casos inclusive, en la suma total de \$ 8.312.800,00.

Decreto N° 5841 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Rocío Daniela CAMPS -D.N.I. N° 38.038.391- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5842 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Laura Beatriz D’ AURELLI - D.N.I. N° 20.106.566- Clase 1968, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5843 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Martín Alberto COLOMBO -

D.N.I. N° 21.440.696- Clase 1970, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5844 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mariana Trinidad LEFLER - D.N.I. N° 33.369.864- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5845 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Héctor José SALAS ALCALA - D.N.I. N° 95.846.332- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5846 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Hernán Martín MADINAVEITIA -D.N.I. N° 16.743.360- Clase 1964 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5847 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Martina TABOADA -D.N.I. N° 28.814.179- Clase 1981 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5848 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Franco Matías HELVIG -D.N.I. N° 40.611.310- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5849 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 1-14, Clase XVI del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el señor Claudio Javier Horacio CARRERAS – DNI N° 30.829.769, Clase 1984, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5850 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valeria Lujan ROJAS -D.N.I. N° 33.242.223- Clase 1987 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5851 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Elina María ESTIGARRIBIA RAMÍREZ -D.N.I. N° 93.893.306- Clase 1981 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5852 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora

Pamela Victoria ALMADA -D.N.I. N° 30.469.755- Clase 1983 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5853 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Dévora Soledad CHICO -D.N.I. N° 33.440.559- Clase 1987 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5854 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Roxana Beatriz OCHOA -D.N.I. N° 29.868.951- Clase 1983 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5855 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marcela Noemí RAMBORGGER -D.N.I. N° 24.474.130- Clase 1975 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5856 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marina Juliana VILLANUEVA -D.N.I. N° 28.003.956- Clase 1980 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5857 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Diego Alberto RING -D.N.I. N° 28.982.318- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5858 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Beatriz de los Ángeles RAMOS MONSO -D.N.I. N° 32.926.648- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5859 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Elisandra Analia CORONA -D.N.I. N° 31.192.969- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5889 -29-12-22- Art. 1°.- Prorrógase el reintegro del Anticipo de Coparticipación Impositiva, otorgado por Decreto N° 4114/22, a la Municipalidad de Winifreda.

Art. 2°.- El saldo pendiente de retención se descontará de las Coparticipaciones Impositivas que reciba el Municipio mencionado, durante el año 2023.

Decreto N° 5988 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 4.802.567,88 sin IVA, a la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de General San Martín Limitada, para efectuar el abastecimiento de energía al predio de la laguna Villa Alba de la localidad de General San Martín.

Decreto N° 6047 -29-12-22- Art. 1°.- Promuévase al grado inmediato superior y considerar como producido al sólo efecto del ascenso, a partir del 1 de enero de 2023, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.

Decreto N° 6048 -29-12-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “CIUDAD DE TOAY”, propiedad de la señora Marisa Silvia ÁLVAREZ, D.N.I. N° 17.441.632, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, contados a partir del día 21 de Enero de 2023.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo 168-OF1722, año 2008, motor N° 924919U0777976, chasis N° 9BM3840789B596364, tacógrafo marca DIGITAC N° T25824, dominio HOX515.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 6049 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 260/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma Javier Oscar NAAB y Martín Alejandro NAAB CUIT: 30-69356959-8, la provisión de pan con destino al personal de la Administración Pública Provincial, en la suma de \$ 365,00 el kilogramo de pan Felipe.

Decreto N° 6050 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que luce de fojas 3 a 18 del Expediente N° 16749/22, y consecuentemente, autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Pública, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LA NUEVA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.

Decreto N° 6051 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que luce de fojas 3 a 17 del Expediente N°

16750/22, y consecuentemente, autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Pública, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PORTERÍA EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.

Decreto N° 6052 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “REPARACIÓN INTEGRAL DELEGACIÓN DE TRANSPORTE – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA - LA PAMPA” a la Empresa ILUTOVICH PATRICIA A. CUIT N° 27-26090818-4 representada por su Titular señora Patricia A. ILUTOVICH, por el monto de \$ 22.945.239,12 a valores al mes de julio de 2022 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 15 de la Ley 3311.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 6053 -29-12-22- Art. 1°.- A partir del 1 de enero de 2023, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básico de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincial del año 1975, actualizados al 1 de enero de 2020 por Decreto N° 4380/20 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

a) Tierras y Mejoras Urbanas: 2,745 (DOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÉSIMAS).

b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente:

Zonas Económicas I, II, III, XV, XIX, XVI, XVII, XVIII, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII y XXIII coeficiente: 3,096 (TRES CON NOVENTA Y SEIS MILÉSIMAS).

c) Mejoras Rurales: 3,096 (TRES CON NOVENTA Y SEIS MILÉSIMAS).

Decreto N° 6054 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el Programa “Kume Ruca”, que tiene por objeto atender las necesidades habitacionales de núcleos familiares pampeanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social demandan una intervención directa e inmediata. Dicho Programa, (formulado en el marco de los artículos 10, 11, siguientes y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 835), consta en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Designase autoridad de ejecución del Programa “Kume Ruca” al Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Promoción Social, de la Subsecretaría de Política Social.

Art. 3°.- Facultase al Ministerio de Desarrollo Social a otorgar subsidios en especie a los núcleos familiares en situación de vulnerabilidad social con carencia de infraestructura edilicia básica del hogar por el monto máximo a 20 salarios mínimos vitales y móviles de conformidad a lo establecido por el Programa aprobado en el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 4°.- Los gastos que demande la atención del presente Programa será imputados a las partidas presupuestarias existentes y pertinentes de la autoridad de aplicación.

Decreto N° 6055 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1186 y 1187, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS C.U.I.T N° 20-10614545-9, representada por su Titular Arquitecto Eduardo Luis ALTUNA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “RECAMBIO DE CALDERAS PARA SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL EN CASA DE GOBIERNO - SANTA ROSA – LA PAMPA.”, por la suma total de \$ 9.605.328,85 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 8.727.427,40, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1141 a 1177 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS C.U.I.T. N° 20-10614545-9, representada por su Titular Arquitecto Eduardo Luis ALTUNA, la suma de \$ 877.901,45, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar

reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 6056 -29-12-22- Art. 1°.- Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Ministerio Público -Poder Judicial de la Provincia, con sede en la localidad de Eduardo Castex, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, SCIU María Yanel -DNI N° 33.835.323, Clase 1988, perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 6057 -29-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Comisario de Policía de Hernán Diógenes MIRANDA, DNI N° 28.357.591, Clase 1981 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 7 de julio de 2021, conforme lo establece lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente de Policía citado en el artículo 1°, la suma de \$ 259.593,00, en concepto de 18 días de licencia anual -período 2020 y 18 días de licencia -parte proporcional- período 2021, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 101 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 6058 -29-12-22- Art. 1°.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 24 de junio de 2022, al agente -Ley N° 2343- Luis Oscar ALBERCA -DNI N° 7.364.529- Clase 1946-, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Fabrizio Luis ALBERCA -D.N.I. N° 21.704.584 -Clase 1971- y Gastón Roy ALBERCA -DNI N° 24.499.769 -Clase 1976-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el exagente Luis Oscar ALBERCA, la suma de \$ 406.684,44, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondientes al año 2018, 30 días al año 2019, 30 días al año 2020, 30 días al año 2021 y 14 días proporcionales al año 2022, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 72 inciso b) de la Ley N° 2343 y Ley N° 2564 y por aplicación del artículo 29 de la Ley N° 3211, de acuerdo al informe de fojas 23 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 6059 -29-12-22- Art. 1°.- Aceptase la renovación de la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Romina Verónica GARCÍA ZARATE, DNI N° 32.571.755 Legajo N° 138959, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.

Decreto N° 6060 -29-12-22- Art. 1°.- Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Defensoría General de Guatraché dependiente de la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, José Gustavo RAMOS -DNI N° 25.644.322, Clase 1977, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 6061 -29-12-22- Art. 1°.- Limitar a partir del 1 de noviembre de 2022 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 15 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Walter Abel MANSILLA -DNI N° 21.961.948 -Clase 1971- Afiliado N° 83298-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.

Decreto N° 6062 -29-12-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Flora Susana RUIZ DÍAZ -D.N.I. N° 16.081.102 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 190.680,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 6063 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébense las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 7172/2020, caratulado: “MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL S/ INFORMACIÓN SUMARIA – CHRISTIANI, JORGE JAVIER”, ordenado mediante Resolución N° 95/20 del Ministerio de Seguridad.

Art. 2°.- Declárese cesante a partir de la notificación del presente al agente permanente, Categoría 16, Rama Servicios Generales, Ley N° 643, Jorge Javier CHRISTIANI, DNI N° 28.659.994, dependiente del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y artículo 277 inciso f) de la Ley N° 643.

Decreto N° 6064 -29-12-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un

llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TRENEL – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 37.950.417,52, con valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008.

Decreto N° 6065 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 14/20 del Expediente N° 19019/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 235/22, para el arrendamiento de 1 inmueble que permita el funcionamiento de la Delegación Zona Sur en la ciudad de General Acha de la Subsecretaría de Política Social.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 6066 -29-12-22- Art. 1°.- Prorrógase la vigencia del Programa Asistencia Social Pampeana, creado por Decreto N° 266/19, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

Decreto N° 6067 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 2.100.000,00, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos para el Proyecto: “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN JIN N° 26 EN ESCUELA N° 40 - SPELUZZI – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del

artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la profesional M.M.O. Vanesa Lorena CAMPO D.N.I. N° 26.727.737, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1° por el monto de \$ 2.100.000,00, a valores del mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

Decreto N° 6070 -29-12-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 55/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 7820/21, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 6072 -29-12-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 23/21 mediante el cual se autorizaba la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento entre Puelches – Santa Rosa (sin tráfico intermedio entre General Acha – Santa Rosa), en jurisdicción provincial, a la Empresa “ROBER BUS”, propiedad del señor Roberto Javier BOERO, DNI N° 16.634.605, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Decreto N° 6073 -29-12-22- Art. 1°.- Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Culto dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, el “Registro Provincial de Entidades Religiosas y Ministros de Cultos”, el cual será un registro de las Iglesias, Confesiones, Comunidades Religiosas y toda otra entidad religiosa que actúe en la provincia de La Pampa, como así también de quienes en dichas instituciones tengan jerarquía ministerial.

Art. 2°.- Establécese que el Registro Provincial de Entidades Religiosas y Ministros de Cultos será una entidad intermedia para la obtención del Registro Nacional de Culto.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Culto, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, será la autoridad de aplicación del presente Decreto.

Art. 4°.- Facúltase a la autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias en función de lo dispuesto en el artículo 1°.

Decreto N° 6075 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/23 del Expediente N° 18341/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 234/22, para la contratación de los servicios de cocina y su limpieza en los siguientes establecimientos: Escuela Hogar N° 73 de Utracan y Escuela Hogar N° 32 de Quehue.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 6076 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 18127/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 383/22, para la adquisición de equipos de calefacción destinados a los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 6077 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 28/37 del Expediente N° 16052/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 336/22, para el alquiler de 2 CONTAINERS acondicionados para los servicios de Fonoaudiología y Consultorios Externos del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la localidad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 6078 -29-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 17487/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 365/22, para la adquisición de neumáticos destinados al parque automotor del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 6079 -29-12-22- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Cesantía, al Sargento de Policía Fernando Hernán LÓPEZ, DNI N° 25.449.785, Clase 1977, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Sobreseer al Sargento de Policía Fernando Hernán LÓPEZ, DNI N° 25.449.785, Clase 1977, de la imputación recaída en los artículos 58 inciso 21) y 62 inciso 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 6080 -29-12-22- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2022, al agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, José Carlos D' ANNA, DNI N° 12.530.083 -Clase 1956, Afiliado N° 37.032, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad a lo dispuesto.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 331.490,00 en concepto de 20 días hábiles proporcionales de Licencia Anual 2022 no gozada.

Decreto N° 6081 -29-12-22- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Fernando Gabriel TORRADO -DNI N° 22.900.124 -Clase 1972-, perteneciente a la Jurisdicción "E" MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 40 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "W" MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -Unidad de Organización 01-MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1461/18.

Decreto N° 6082 -29-12-22- Art. 1°.- Aceptase la renovación de la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda -Delegación General Acha- de la agente Nilda Graciela MILLOT, DNI N° 20.107.581 Categoría 4 -Rama Administrativa- Afiliada N° 36378, perteneciente a la Municipalidad de Puelches.

Decreto N° 6083 -29-12-22- Art. 1°.- Reubicar a partir del día 28 de julio de 2022, la agente María Canela MENUET -DNI N° 30.897.600 -Clase 1985-, Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 6084 -29-12-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2022, la renuncia al cargo Categoría 13 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, del agente Carlos VALDEZ (DNI N° 13.191.108, Clase 1957), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto incorporado por el Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.

Decreto N° 6085 -29-12-22- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia, Jazmín Jorgelina NÚÑEZ -D.N.I. N° 37.176.550 -Clase 1993-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 1°, inciso 2.1) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 6086 -29-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis Alberto TRELLES -D.N.I. N° 12.877.149 -Clase 1957-perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 6087 -29-12-22- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero de Policía David Alejandro RUBIO, DNI N° 28.361.314, Clase 1980, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los artículos 58 incisos 13), 14) y 21 y 62 incisos 1), 12) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 6088 -29-12-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Municipalidad de Jacinto Arauz, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Walter Ariel MARIO DNI N° 17.730.542 -Clase 1965-, perteneciente a la Dirección de Minería e Inspecciones de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 6089 -29-12-22- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3358/2019 por el cual se diera de baja al Ex Cabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS, DNI N° 30.227.441, Clase 1984, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración a partir de la fecha de su notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada en los artículos 62 inciso 1) y 63 incisos 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 1 -2-1-23- Art. 1°.- Habilitanse los créditos aprobados por la Ley N° 3511 y, en consecuencia, apruébanse las reestructuras y reservas por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de fojas 19 a fojas 155 del Expediente N° 20251/22.

Art. 2°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades financieras, como así también para la cuenta especial de Compras y Suministros, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

Art. 3°.- Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del Jefe de la Jurisdicción interesada. En el caso de liberación de factibilidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá anexarse a la solicitud los antecedentes obrantes en las actuaciones correspondientes. Dichos anticipos serán reintegrados con cargo al ingreso de los recursos afectados que correspondan.

Art. 4°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a contabilizar recursos coparticipables a cuenta de los montos estimados como ingresos, desde la última fecha de transferencia de coparticipación municipal hasta el fin de mes respectivo, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

Art. 5°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a disponer financieramente de fondos de rentas generales y/o de afectación específica en forma anticipada, a cuenta de futuras contabilizaciones y distribuciones de recursos, cuando necesidades de urgencia lo justifiquen, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

Art. 6°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a efectuar las desafectaciones o reservas y reestructuraciones presupuestarias necesarias para contabilizar las liquidaciones de haberes -excepto las partidas que corresponden a Servicios Extraordinarios-, atender el Seguro por Riesgos del Trabajo -A. R. T- de los agentes y los gastos por servicios bancarios vinculados al depósito de las remuneraciones en las cuentas bancarias individuales de los mismos, tomando los créditos de las partidas identificadas con los números 1710 -Crédito Personal Reservado-, 1717 -A. R. T- y 6544 -Comisiones Bancarias Sueldos-, respectivamente; y a proceder a desafectar o contabilizar reservas y reestructuras de partidas, para las cuales se solicita desafectación de factibilidad financiera otorgada, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, organismo que ante esta solicitud, podrá reestructurar el crédito a la partida de Crédito Adicional para erogaciones de capital.

Decreto N° 8 -9-1-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Secretaría de Cultura, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Walter René BADER, DNI N° 17.161.717 -

Clase 1964, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 25 -13-1-23- Art. 1°.- Comisionáse a la Secretaría de Turismo de la Provincia, Licenciada Adriana Eleonora ROMERO, (DNI N° 12.877.813 – Afiliada N° 25588 – Legajo N° 147034, a efectos de participar en la Feria Internacional de Turismo FITUR, a realizarse en Madrid durante los días 18 hasta el 22 de enero 2023, con una sesión previa al FORO DE LIDERAZGO TURÍSTICO DE EXCELTUR el día 17 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Anticipáse la suma de \$ 360.000,00, a la Señora Secretaria nombrada en el Artículo 1°, importe que será destinado a atender los gastos que demande la comisión de servicios (Artículo 101 de la Ley N° 643).

Art. 3°.- En virtud de lo establecido en el artículo anterior, no comprenderá la habitual asignación de viáticos.

Art. 4°.- La Señora Secretaria de Turismo de la provincia deberá efectuar la rendición correspondiente en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de finalización de la comisión de servicios referida en dicho Artículo.

Decreto N° 26 -16-1-23- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, a vender los inmuebles propiedad de dicha Comuna, designados catastralmente como: Ejido 002, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 073, Parcelas N° 014 y N° 015, Partidas N° 805.482 y N° 806.053, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Matrícula I 44123, Número de entrada 1649/10 y Ejido 002, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 056, Parcelas N° 018 y N° 019, Partidas N° 588.589 y N° 751.915, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Matrícula I 24680, Número de entrada 542/83, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 30 -16-1-23- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a ejecutar el “PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2023” que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 18326/22)

Decreto N° 31 -16-1-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar un Convenio de Cooperación de Acceso a Alimentos Saludables -Mercado Multiplicar- y su Anexo, con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales obrante de fojas 3 a 6, del Expediente N° 20364/22.

Decreto N° 32 -16-1-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Subsecretaría de Modernización del Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Agustina Anahí ALONSO, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley

N° 643, DNI N° 33.044.440 -Clase 1987-, perteneciente a la Cámara de Diputados.

Decreto N° 33 -16-1-23- Art. 1°.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 28 de la Ley N° - Impositiva año 2023 – se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en la referida Ley y en el presente Decreto, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

Art. 2°.- A efectos de recuperar el beneficio de la alícuota CERO (0) del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:

a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los quince (15) días hábiles de notificados;

b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2018), hasta el plazo fijado por el artículo 92 del referido Código.

En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos –, tal proceder.

Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para resolver las cuestiones y dictar las normas complementarias que considere necesarias para hacer operativo el presente.

Art. 4°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Decreto N° 34 -16-1-23- Art. 1°.- Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con las condiciones que fija el artículo siguiente, podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, entendiéndose por tal la transformación física, química o físico-química en su forma y esencia, de materias primas o materiales en nuevos productos, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

Los importes a deducir mensualmente serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor

del contribuyente ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente no alcanzadas por la presente deducción.

Art. 2°.- El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

a) Que no registre deuda exigible en los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos y a los Vehículos, respectivamente;

b) Que posea al menos DIEZ (10) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

Art. 3°.- La deducción establecida por el artículo 1° del presente no alcanza el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Los procesos de montaje, instalación, fraccionamiento y/o conservación cuando sean realizados por un sujeto distinto del que elabora los productos.

b) Las reparaciones, aún cuando fueren realizadas como un servicio conexo a ventas alcanzadas por el beneficio.

c) La industrialización de combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas.

d) Las ventas a consumidores finales.-

Art. 4°.- La deducción tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2023 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del artículo 2° del presente, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Marzo de 2023.-

Art. 5°.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 1° del presente se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2°, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva y sin realizar la deducción establecida por el presente a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción; salvo que el contribuyente regularice dichas deudas emergentes, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:

a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los quince (15) días hábiles de notificados;

b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2018), hasta el plazo fijado por el artículo 92 del referido Código.

En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos –, tal proceder.

Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.

Art. 6°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.

Decreto N° 35 -18-1-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/18 del Expediente N° 789/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/23, para la adquisición de útiles escolares con destino a los distintos establecimientos educativos de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 37 -18-1-23- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 90/22, por falta de presentación de las ofertas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 71 -16-1-23- Art. 1°.- Limitar a partir del día 4 de febrero del corriente año, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, del agente Manuel Jesús GELVES, DNI N° 21.780.019, Afiliado N° 52948, Legajo N° 62478, solicitada a partir del 23/01/23 al 19/02/23; la que será usufrutuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 80 -17-1-23- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2022, de la agente PRACILIO, Carolina Rosa, DNI N° 30.727.339, Legajo N° 129767, Afiliada N° 88920, solicitada a partir del 06/02/2023 al 25/02/2023; la que será usufrutuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 96 -19-1-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN DE BOXEO PATO Y PEPO", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 2-24-V-6, por la suma de \$100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 102 -20-1-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Enero del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 103 -20-1-23- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2022, solicitada por el agente Enzo MONTEIRO CUÑA, CUIL N° 20-36313280-5, Legajo N° 140.998, Afiliado N° 83.363 desde el día 23 de enero al 07 de febrero de 2023.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 120 -25-1-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de \$ 1.000.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 10 de enero de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado "Hogar Don Bosco" el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1343 -29-12-22- Art. 1°.- Limitase, a partir del día 9 de enero de 2023, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones, correspondiente a los días acumulados al 31 de diciembre de 2022, solicitada desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 11 de febrero de 2023, por la docente Miriam Rosana ÁLVAREZ, DNI N° 14.707.334, Afiliada N° 40.941, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 34 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones, limitados por el artículo 1°, durante el transcurso del año 2023, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 5 -16-1-23- Art. 1°.- Limitase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2022, a los agentes: OCARANZA, Mariela Fabiana del Valle y ETCHEZAR CORNEJO, Federico Alberto, quienes prestan servicio en la Dirección de Recursos Humanos, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes harán uso de la Licencia limitada por el artículo 1°, con anterioridad al día 30 de septiembre del 2023 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 9 -16-1-23- Art. 1°.- Limitase, a partir del 1 de febrero de 2023, el usufructo de la Licencia Para Descanso Anual correspondiente al año 2022, solicitada desde el 10 de enero y hasta el 8 de febrero de 2023, por la agente María Lorena ANTONIO, DNI N° 25.618.458, Legajo N° 55871, Afiliada N° 64611, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 8 días restantes de la Licencia Para Descanso Anual limitados por el artículo 1°, hasta el 31 de octubre de 2023, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 10 -16-1-23- Art. 1°.- Consideranse limitados los usufructos de las Licencias Anuales por Vacaciones

correspondientes al año 2022, solicitadas por el personal docente del Equipo Técnico dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, encontrándose comprendidos en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el detalle de la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- Las citadas agentes harán uso de los días de Licencia Anual por Vacaciones limitadas en el artículo precedente, hasta el 31 de octubre de 2023, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Primaria.

Res. N° 20 -16-1-23- Art. 1°.- Considérase postergado, a partir del 2 de enero de 2023, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 28 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondientes a los 35 días acumulados al 31 de diciembre de 2022, solicitados desde el 2 hasta el 29 de enero de 2023 por el agente Carlos Alberto BAFUNDO, DNI N° 26.580.256, Afiliado N° 69818, Legajo N° 72138, Categoría 14 de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los 28 días de Licencia para Descanso Anual postergados en el artículo 1°, con anterioridad al 31 de octubre de 2023, cuanto las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 21 -16-1-23- Art. 1°.- Sustitúyese la Planilla Anexo de la Resolución N° 1316/22, de este Ministerio, por la Planilla Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 22 -16-1-23- Art. 1°.- Considérase postergado el usufructo de la Licencia para Descanso Anual, correspondientes al año 2022, solicitado por el agente Néstor Daniel NUNIA, DNI N° 22.490.257, Rama Mantenimiento y Producción, Categoría 15, perteneciente a la Ley N° 643, quien se desempeña en la sede de la Coordinación de Área 3 Zona III en esta ciudad Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de la Licencia para Descanso Anual, postergada en el artículo precedente, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril de 2023.

Res. N° 26 -16-1-23- Art. 1°.- Limitase, por estrictas razones de servicio, a partir del 16 de enero de 2023 el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2022, solicitados por la docente Valeria Lorena RAIBURN, DNI N° 23.972.359, Afiliada N° 60.062, restándole usufructuar 28 días.

Art. 2°.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2023.

Res. N° 29 -16-1-23- Art. 1°.- Asígnase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2023, al INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de SANTA ROSA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 2 cargos de Maestros de Sección correspondientes al Nivel Inicial, turno tarde.

Art. 2°.- Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de SANTA ROSA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 3°.- Establécese que el INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de Santa Rosa, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 37 -17-1-23- Art. 1°.- Incorpórense al Patrimonio del Estado Provincial los bienes detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la Contaduría General de la Provincia, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales, proceda a dar el alta a los bienes identificados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 42 -17-1-23- Art. 1°.- Limitase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2022, a los docentes que se detallan en la Planilla Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas por el artículo 1°, con anterioridad al 31 de octubre de 2023, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Personal Docente.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 12 -13-1-23- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Pampeana “El Zorzal” de Equinoterapia y Equitación Deportiva, CUIT N° 30-71223033-5, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 343/22, de fecha 28 de septiembre de 2022, por la suma de \$300.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron en brindar asistencia sanitaria a los equinos de la Institución.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 17 -18-1-23- Art. 1°.- Otórgase a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023, o hasta tanto dure la designación por ocupar cargo de mayor jerarquía de su titular, a la agente Categoría 5, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, Soledad Elena PRIETO, D.N.I. N° 28.734.429; Afiliada N° 71.979; Legajo N° 129.549, quien

se desempeña en el Área de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, el Adicional por Subrogación del cargo Categoría 1, retenido por Decreto N° 1708/21, Puesto de Trabajo N° 17633.

Res. N° 18 -18-1-23- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Elva GARCÍA, D.N.I. N° F6.228.807, mediante Resolución N° 626/11, de fecha 16 de agosto de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 8, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de enero de 2023, el importe de \$58.986,03.

Art. 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o a la Sucesores de la señora Elva GARCÍA, D.N.I. N° F6.228.807, comparezcan en el plazo de 10 días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 626/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores de la señora Elva GARCÍA, D.N.I. N° F6.228.807, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 22 -23-1-23- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ricardo Juan PRETZ, D.N.I. N° 14.458.437, mediante Resolución N° 063/15, de fecha 17 de junio de 2015, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 39 a 41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de enero de 2023, el importe de \$160.162,71.

Art. 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o Sucesores del señor Ricardo Juan PRETZ, D.N.I. N° 14.458.437, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado

con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 063/15, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o a la Sucesores del señor Ricardo Juan PRETZ, D.N.I. N° 14.458.437, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 23 -23-I-23- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Elbio Ricardo SALAS, D.N.I. N° 22.191.687, mediante Resolución N° 290/12, de fecha 12 de junio de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 35/36, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de enero de 2023, el importe de \$18.980,24.

Art. 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o a la Sucesores del señor Elbio Ricardo SALAS, D.N.I. N° 22.191.687, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 290/12, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o a la Sucesores del señor Elbio Ricardo SALAS, D.N.I. N° 22.191.687, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 169 -26-12-22- Art. 1°.- Fíjense para el año 2022, para quienes se desempeñen en las Jurisdicciones: Ministerio de Hacienda y Finanzas, con excepción el Centro de Sistematización de Datos, Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro; Contaduría General y Tesorería General, los siguientes coeficientes de participación de la recaudación bruta producida en concepto de impuestos y tasas establecidos por el Código Fiscal o Leyes Especiales: a) SEIS CON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR MIL (6,784 o/oo) de la recaudación de todos los impuestos y tasas, excepto el Impuesto Inmobiliario; y b) UNO POR MIL (1,000 o/oo) del Impuesto Inmobiliario.

Art. 2°.- Fíjase para el año 2022, para quienes se desempeñen en la Unidad de Organización: Dirección General de Catastro, el coeficiente a aplicar a la recaudación bruta producida en concepto de Impuesto Inmobiliario, es del ONCE CON SEISCIENTOS VEINTISÉIS POR MIL (11,626 o/oo).

Art. 3°.- Fíjense para el año 2022, para quienes se desempeñen en la Unidad de Organización: Dirección General de Rentas, los siguientes coeficientes de participación de la recaudación bruta producida en concepto de impuestos y tasas establecidos por el Código Fiscal o Leyes Especiales: a) TRES CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO POR MIL (3,951 o/oo) de la recaudación de todos los impuestos y tasas, excepto el Impuesto Inmobiliario; y b) UNO POR MIL (1,000 o/oo) del Impuesto Inmobiliario.

Art. 4°.- Establécese que la diferencia entre el importe resultante de la aplicación del artículo 1°, 2° y 3° de la presente, y los montos abonados en concepto de anticipos de Premio Estímulo correspondientes al año 2022, se pagará en dos (2) cuotas, en la liquidación general del mes de enero y febrero de 2023.

Art. 5°.- Establécese que en los términos el artículo 21 de la Ley N° 2464, de las sumas previstas en los artículos anteriores, deberán deducirse los aportes personales previsionales y asistenciales que correspondan en cada caso, determinándose que a los efectos del pago de las contribuciones patronales, los montos que correspondan se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto vigente en los términos de la última parte de la norma citada.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 397 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 578.184,00, a favor de la Municipalidad de Guatrache -103-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 398 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 355.000,00, a favor de la

Municipalidad de Guatrache -103-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 399 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.141.438,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 3.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 141.438,00

Res. N° 400 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.020.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 120.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 250.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 50.000,00
044-8 URIBURU	\$ 300.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 300.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 25 -23-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé (Código 061/2), por la suma total de \$160.000,00 destinado a solventar gastos que demanden los festejos de la 3° Fiesta Provincial Termas Larroudé.

Res. N° 26 -23-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemu Quemu (Código 173/5), por la suma total de \$150.000,00 destinado a solventar gastos para Actividades Culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 27 -23-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel (Código 213/9), por la suma total de \$90.000,00 destinado a solventar gastos para el Actividades Culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 28 -23-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida (Código 143/8), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos para el aniversario de nuestra localidad, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 29 -23-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol (Código 176/8), por la suma total de \$200.000,00, destinado a solventar gastos para el Festejo de los Carnavales en Nuestra Localidad .

Res. N° 30 -23-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$250.000,00 destinado a solventar gastos de la Delegación Provincial Pampeana en la participación de 55° “Festival Nacional de Malambo” en Laborde -Córdoba, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 32 -23-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos que demande la organización del 27° Festival Provincial de Canto, Danza y Artesanos.

Res. N° 34 -25-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Carro Quemado (Código 121/4), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos que demando la el “Festival Nocturno de la Ruta de la Cria”

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 4807/2022

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2883/2017 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. MAYO / 2017. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 244 obra la rendición de cuentas referida;
 Que a fs. 246 obra Pedido de Antecedentes N° 1616/2017, notificado a fs. 247 y 248;
 Que a fs. 258 a 290 obra respuesta al Pedido de Antecedentes;
 Que a fs. 249 obra Nota de la Jefatura de Sala II mediante la cual se pone en conocimiento del Sr. Vocal de Sala II la constatación de irregularidades en la documental presentada que ameritaría la suspensión del proceso;
 Que a fs. 250 obra copia de la Resolución N° 107/2018 del Tribunal de Cuentas por la que se comisiona a varios agentes de este Tribunal a los efectos de constatar la autenticidad de facturas aportadas en diversas rendiciones de cuentas;
 Que a fs. 251 a 253 obran actas de constatación;
 Que a fs. 254 y 255 obra copia certificada de la Resolución N° 141/2018 por la que se encomienda a la Secretaria de este Organismo la radicación de denuncia penal y se ordena la suspensión de plazos administrativos;
 Que a fs. 256 y 257 obra constancia de notificación de dicha Resolución a los Responsables;

Que a fs. 291 y 292 obra copia de Resolución del Tribunal de Cuentas N° 241/2018 por la que se prorroga la suspensión de plazos oportunamente dispuesta;

Que a fs. 293 a 296 obra copia de la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2020, recaída en la causa “Ministerio Público Fiscal c/ Gutiérrez Ángel Antonio s/ apropiación indebida de Tributos” Legajo N° 17718 dictada por el Juzgado de Control de la III Circunscripción Judicial, que da cuenta del acuerdo de juicio abreviado por el que se condenó al Responsable comunal Ángel Antonio GUTIÉRREZ, como autor material y penalmente responsable del delito de malversación culposa cometida en forma continuada en perjuicio de la Administración Pública a la pena de multa y a la obligación de indemnizar el daño causado;

Que a fs. 297 obra copia de Nota N° 015/2022 de Fiscalía de Estado informando el cobro de la deuda que tramitó por vía de apremio en juicio caratulado: “FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA C/GUTIÉRREZ ÁNGEL ANTONIO S/ EJECUCIÓN (Expte N° 144910);
 Que a fs. 298 obra nota N° 120/2022 de este Tribunal solicitando a la Fiscalía de Estado precisiones en cuanto al pago efectuado y a fs. 299 la respuesta comunicando que el mismo se corresponde con la multa impuesta en la Sentencia penal referida;

Que a fs. 300 y 301 obra informe remitido por el Juzgado de Control de General Acha, a pedido de este Tribunal, por el que se señala que la Sentencia penal dictada no fue notificada a la Comuna;

Que a fs. 302 obra copia certificada de la Resolución N° 250/2022 por la que se dispuso el levantamiento de plazos administrativos de estas actuaciones;

Que a fs. 303 se agrega el Informe Valorativo N° 1505/2022 y a fs. 304 el Informe del Relator N° 4187/2022;

Que a fs. 305 obra Informe Definitivo N° 3973/2022, evaluando las actuaciones;

Que a fs. 306 y 307 obran constancias de notificación a los Responsables de la Resolución N° 250/2022 de este Tribunal;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la

Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que a fs. 127 se observa factura N° 0001-00000015 de Celmira Emiliana MOYANO por \$7.000,00 y a fs. 192 factura N° 0001-00000036 de Alexis Andrés PIORNO PETOROZZI por \$8000,00; que no cumplen con lo establecido en la Resolución 3704/15 de AFIP;

Que por lo expuesto se requirió de los Responsables que adjuntaran comprobantes válidos;

Que los Responsables no contestaron y aportaron copia de factura a fs. 289 del proveedor PIORNO PETOROZZI por otro importe, por lo que no puede considerarse comprobante respaldatorio válido. Estos comprobantes fueron incluidos en la denuncia penal realizada por el Tribunal de Cuentas por presuntas irregularidades en la presentación de facturación y en sede judicial quedó acreditado que las facturas no fueron elaboradas por sus titulares, que negaron haber prestado servicios y/o tareas a la Comisión de Fomento;

Que por ello debería formularse cargo por la suma de \$15.000,00;

Que respecto a lo observado al punto 8 del Informe Valorativo N° 1505/2022

(omisión de adjuntar la totalidad de documental requerida por el Tribunal de Cuentas) corresponde la aplicación de multa en los términos de lo dispuesto el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que respecto a la documentación que motivara la radicación de denuncia penal que concluyera en condena al Responsable Ángel Antonio GUTIÉRREZ, debe marcarse la diferencia entre la responsabilidad penal y la contable;

Que, en efecto, la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicios de Cuentas, persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable del agente y/o funcionario a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, "De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos", Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);

Que en este sentido la responsabilidad contable difiere de la responsabilidad penal, ya que esta última nace de la conducta del funcionario que encuadra típicamente en algunas de las reprimidas por la norma penal de fondo donde la legislación penal actúa como límite externo y negativo para el agente (Canda Fabián Omar, "Responsabilidad Penal de los Agentes de la Administración Pública", Responsabilidad del Estado y los

Funcionarios Públicos, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 2001);

Que de esta manera debe formularse cargo por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y aplicarse multa;

Que por Resolución TdeC N° 141/2018 y N° 241/2018, con motivo de la denuncia penal radicada, se suspendieron los plazos de la presente tramitación, habiéndose reanudado los mismos por Resolución TdeC N° 250/2022;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente a:

Período: Mayo 2017 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.477.799,16).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/09/2018. Plazos suspendidos por Resoluciones TdeC N° 141/2018 y N° 241/2018 y reanudación dispuesta por Resolución TdeC 250/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.362.971,60) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.099.827,56) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Ángel Antonio GUTIÉRREZ - DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ - DNI N° 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) correspondiente al período mayo 2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, señor Ángel Antonio GUTIÉRREZ - DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ - DNI N° 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero,

respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00), atento los incumplimientos detallados en esta Sentencia, de conformidad lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formuladas en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 4808/2022

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3245/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. JUNIO / 2019. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/675 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 677/678 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 30/2022, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 679/682;
Que a fojas 683/685 se agrega el Informe Valorativo N° 1623/2022 y a foja 686 el Informe del Relator N° 4589/2022;
Que a foja 687/688 obra Informe Definitivo N° 4381/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que los Responsables no dieron respuesta a lo requerido;

II.- Que del informe emitido por la Relatoría de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con lo oportunamente observado;

1) Que tal como surge del punto 2 del Informe Valorativo, a fojas 114 se adjuntó la orden de pago N° 22201 en concepto de sueldos jornalizados por \$ 124.776,05. Según surge de las constancias de pagos adjuntas de fojas 117 a 121, la suma es de \$ 82.853,79 por lo que se solicitó aportar los comprobantes por la diferencia de \$41.922,26 e informar el encuadre legal para la contratación de jornaleros. Los Responsables no dan respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera se debe formular cargos por \$41.922,26;

2) Que del punto 3 del Informe Valorativo surge que a fojas 115 se adjuntó la orden de pago N° 22202 en concepto de anticipo de sueldo por \$68.004,89. Se solicitó indicar a qué agentes corresponde y adjuntar los recibos de sueldos correspondientes, ya que en los mismos no figuran las retenciones por este concepto. Los Responsables no dan respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera formular cargo por \$68.004,89;

3) Que (punto 6 Informe Valorativo) se observó a foja 172 orden de pago N° 21611, junto a foja 171 factura N° 00002-0000001 de Lucia Aldana GIMÉNEZ en concepto de honorarios de folklore, la cual fue rendida en Mayo/19 en Expte. N° 2884/2021. Se solicitó que se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto. Los Responsables no dan respuesta a lo solicitado por lo que se considera que debe formularse cargo por \$7000,00;

4) Que (punto 7 Informe Valorativo) se observó a foja 350 orden de pago N° 21644 en concepto de servicio de limpieza en salón comunitario a María Del Carmen GETTE por \$ 11.500,00, junto a foja 349 factura N° 00001-0000002 la que ya fue rendida en Mayo/19 en

Expte. N° 2884/2021. Se solicitó que se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto. Los Responsables no dan respuesta a lo solicitado por lo que se considera formular cargos por \$11.500,00;

5) Que (punto 8 Informe Valorativo) se observó a foja 413 orden de pago N° 21658, junto a foja 412 factura N° 00002-00000001 de Asociación de Árbitros de General Pico en concepto de arbitraje, la que fue rendida en Expte. N° 9917/2019 del Ministerio de Desarrollo Social. Se solicitó que se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto. Los Responsables no dan respuesta a lo solicitado, por lo que se considera formular cargo por \$ 12.000,00;

6) Que (punto 9 Informe Valorativo) se observó a foja 421 orden de pago N° 21662, junto a foja 420 factura N° 00002-00000144 de Lucas Martín MONTANARO en concepto de servicio de ambulancia, la cual fue rendida en Marzo/19 en Expte. N° 655/2020. Se solicitó que se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto. Los Responsables no dan respuesta a lo solicitado por lo que se considera formular cargo por \$3.500,00;

7) Que (punto 10 Informe Valorativo) se observó a foja 181 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 21614 en concepto de taller de baile y gimnasia, por \$17.000,00. A foja 179, se adjunta factura N° 0001-00000001 en la cual de acuerdo al procedimiento de constatación realizado en la página de AFIP, arroja error. Se solicitó adjuntar comprobante válido del gasto pero los Responsables no dan respuesta a lo solicitado, por lo que se considera formular cargos por \$8.500,00;

8) Que (punto 13 Informe Valorativo) se observó a fojas 572 que se adjunta la orden de pago N° 22190 en concepto de trabajo de rastra y repaso de caminos por \$ 90.000,00. El mismo es un pago parcial de la factura N° 00003-00000084 de Claudio Adán BRUNENGO por un total de \$ 164.500,00 del mes de mayo. En el mes de mayo se pagó a fojas 523 mediante orden de pago 21775 \$ 93.725, por lo que se esta abonando de mas \$ 19.225. Se solicitó adjuntar comprobante válido para justificar dicho gasto. Los Responsables no dan respuesta a lo solicitado, por lo que se considera formular cargo por \$ 19.225,00;

9) Que (punto 14 Informe Valorativo) a fojas 614 se adjunta la orden de pago N° 22194 en concepto de Diego VANINI \$22.000,00 sin comprobante respaldatorio. Se solicitó que se presente comprobante válido para respaldar el gasto. Los Responsables no dan respuesta a lo solicitado por lo que se considera formular cargo por \$ 22.000,00;

10) Que (punto 15 Informe Valorativo) se observó a foja 616 orden de pago N° 22197 en concepto de Jesús Gabriel D. MORENO, reparar camión Dodge por \$40.000,00 junto a copia simple de factura N° 0001-00000153. Se solicitó que se adjunte el comprobante original válido del gasto o exposición policial. Los Responsables no dan respuesta a lo solicitado, por lo que se considera formular cargo por \$40.000,00;

11) Que (punto 20 Informe Valorativo) se observó en libro caja la salida de guías de MENÉNDEZ por \$ 12.000,00 dos veces e ingresadas en Banco solo una vez. Se solicitó que se regularice dicha situación, adjuntando las planillas corregidas. Los Responsables no dan respuesta, por lo que al ser una salida de caja sin documentación respaldatoria, se considera formular cargo por \$12.000,00 y se toma en cuenta dicho importe como un egreso;

12) Que en relación a lo observado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 16 y 17 del Pedido de Antecedentes, dada la falta de respuesta, corresponde aplicar sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 184.448,15), aplicarse multa en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, finalmente, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de AGUSTONI correspondiente a:

Período: JUNIO/2019-Balance Mensual-.

Giro: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 15.752.888,11)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/03/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 52/100 (\$ 6.642.653,52), quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 44/100 (\$ 8.925.786,44), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Luis Alberto MUÑOZ - DNI N° 12.608.589 y señor Federico Andrés BOGARÍN - DNI N° 28.856.117, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de AGUSTONI, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 184.448,15) correspondiente al período JUNIO 2019, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables, señor Luis Alberto MUÑOZ - DNI N° 12.608.589 y señor Federico Andrés BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de AGUSTONI, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 4809/2022

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3913/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. JULIO / 2019. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/621 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 624/626 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 46/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 627/630;
Que a fojas 631/634 se agrega el Informe Valorativo N° 1629/2022 y a foja 635 el Informe del Relator N° 4601/2022;
Que a foja 636/637 obra Informe Definitivo N° 4385/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que los Responsables no dieron respuesta a lo requerido;

II.- Que del informe emitido por la Relatoría de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con lo oportunamente observado;

1) Que a fojas 147 se adjunta la orden de pago N° 22215 en concepto de adelanto de sueldos por \$14.674,68. Se constata que solo se retiene adelanto de sueldo a

ROSALES adjuntando el recibo en fojas 128 por \$ 10.000,00. Se solicitó: adjuntar el/los recibos de sueldo donde se retiene la diferencia e indicar como se cancela, ya que no queda pendiente de pago en la cancelación, no se debita del resumen bancario pero sí figura en Libro Banco. Los Responsables no dan respuesta, por lo que se considera formular cargo por \$4.674,68 por falta de comprobante respaldatorio. Respecto a que se indique cómo se cancela, si bien los Responsables no dan contestación, Relatoría constata al hacer la conciliación que fue abonado con otros importes pagados en conceptos de sueldos;

2) Que se observa a fs. 261 orden de pago N° 21701 en concepto de compra de aire acondicionado TCL FSCA3300 3,3 KW 2800 frigorías frío calor, para dependencias de la Comuna, adquirido a Barato Argentino el día 15/07/2019, por \$25.800,00 y a fs. 287 orden de pago N° 21705 en concepto de compra de smart TV para albergue municipal, adquirido a Barato Argentino el día 16/07/2019 un TV NXMAR TFS RCA por \$18.200. Se solicitó presentar las fichas de inventario por duplicado de los bienes mencionados. Los Responsables no dan respuesta, por lo que se considera formular cargo por \$44.000,00, por corresponder el gasto a bienes de capital inventariables por su valor;

3) Que a fojas 541 se adjunta la orden de pago N° 22228 en concepto de Carlos SUAREZ, Honorarios folklore por \$8.500,00 y a fojas 540 se adjunta la factura N° 0002-00000022 del día 05/08/2019. La misma no corresponde al período rendido y se constató a su vez que ya fue abonada en el período de agosto 2019 por lo que se solicitó que se adjunte un comprobante válido para acreditar el gasto. Los Responsables no aportan lo solicitado por lo que se considera formular cargo por \$8.500,00;

4) Que a fojas 531 se adjunta la orden de pago N° 22223 en concepto de Andrea Soledad ESPINAL por \$ 23.000,00. Asimismo, a fojas 530, se adjunta la factura 00001-00000003 por \$11.500,00 la que se encuentra rendida en Expediente N° 3245/21 de Junio 2019 a fojas 162, por lo que se solicitó que se adjunte comprobante válido para acreditar el gasto. Los Responsables no aportan lo solicitado por lo que se considera formular cargo por \$11.500,00;

5) Que se observaron:

- fojas 546 orden de pago 22230 en concepto de Sadel Gabriel MORENO/ Mecánica integral de parque automotor por \$ 45.000,00;

- fojas 547 orden de pago 22231 en concepto de Juan Pablo MORENO/imágenes por Drone por \$15.000,00;

- fojas 550 orden de pago 22233 en concepto de cosypro/ electricidad edificios comunales por \$ 95.153,11;

- fojas 585 orden de pago Pablo CASSOU/arreglo de caminos 12 B entre 3 B y 7 A por \$ 153.000,00;

Que en los casos mencionados no se adjuntaron comprobantes respaldatorios, por lo que se solicitó su aporte. Los Responsables no dan respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera formular cargo por \$308.153,11;

6) Que dado las observaciones efectuadas, se verificó que el saldo de la planilla de saldos de fojas 590 no está conciliado. Se solicitó hacer los ajustes necesarios y adjuntar las planillas correctas. Al no brindarse respuesta, Relatoría procedió a hacer los siguientes ajustes:

- Se observó una salida en caja de \$ 21.000,00 de Damián RIGADA, pago por transferencia, la cual no consta con la documentación respaldatoria, por lo que Relatoría procede a agregar dicha suma a egresos y se formula el cargo por \$21.000,00 por falta de documentación respaldatoria;

- Se observó una salida en caja de \$6.000,00 de María Gabriela MATILLA, pago por transferencia, la cual no consta con la documentación respaldatoria, por lo que Relatoría procede a agregar dicha suma a egresos y se formula cargo por \$ 6.000,00 por falta de documentación respaldatoria;

-Se suma \$60.000,00 a Planilla de ingresos de la guía de BENITO, dado que en dicha planilla se contabiliza un solo ingreso y se constata que dicha guía fue ingresada tanto en Libro Banco como Libro Caja, quedando pendiente en el resumen bancario;

Que de la conciliación realizada por Relatoría surge que el saldo de la cuenta N° 29090/4 es de \$519.022,53, según surge del saldo de la cuenta adjunto en el período de agosto, figurando el mismo en la planilla de análisis de Banco presentada, a fojas 599, \$ 519.322,53. Relatoría procede a corregir dicho valor, tomando el saldo actual del banco \$ 519.022,53;

7) Que en relación a lo observado en los puntos 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 16 del Pedido de Antecedentes, dada la falta de respuesta, corresponde aplicar sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 79/100 (\$403.827,79), aplicarse multa en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, finalmente, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID

19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de AGUSTONI correspondiente a:

Período: JULIO/2019 -Balance Mensual-

Giro: PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 11/100 (\$14.258.246,11)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/03/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON 27/100 (\$5.290.704,11), quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 05/100 (\$ 8.563.714,05), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Luis Alberto MUÑOZ - DNI N° 12.608.589 y señor Federico Andrés BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de AGUSTONI, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 79/100 (\$ 403.827,79) correspondiente al período JULIO 2019, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables, señor Luis Alberto MUÑOZ - DNI N° 12.608.589 y señor Federico Andrés BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de AGUSTONI, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°0930300110100000044396-

Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 4810/2022

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3442/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

AGUSTONI. AGOSTO / 2019. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 580 obra la rendición de cuentas referida; Que a fojas 581/582 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 84/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69, conforme surge de fojas 584 a 587;

Que a fojas 588/590 se agrega el Informe Valorativo N° 1626/2022 y a foja 591 el Informe del Relator N° 4602/2022;

Que a foja 592 obra Informe Definitivo N° 4384/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que se observó la orden de pago 22293, agregada a fojas 150, en concepto de sueldo jornalizados por \$ 158.938,08, en virtud de que la suma de los sueldos adjuntados asciende a un total de \$ 151.853,44, resultando así una diferencia de \$ 7.084,64 abonada de mas;

Que consecuentemente se solicitó que se adjunten los recibos de sueldos omitidos por la diferencia y el encuadre legal para contratar bajo la modalidad precitada, sin embargo los Responsables no dieron respuesta alguna; por lo tanto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$ 7.084,64;

2.- Que se realizaron las siguientes observaciones:

- foja 173 orden de pago 22260 en concepto de cocepro electricidad de edificios y dependencias comunales por \$ 94.670,49;

- foja 218 orden de pago 22282 en concepto de VANINI, poda y plantación de árboles por \$ 8.600,00;

- foja 232 orden de pago 22289 en concepto de servicios y combustibles por \$ 9.000,02- foja 233 orden de pago 22290 en concepto de Julio PEDEHONTA, honorarios Clase de gimnasia por \$ 4.000,00;

Que en todos los casos se omitió presentar los comprobantes respaldatorios y se solicitó que presenten los mismos a fin de respaldar el gasto.

Que los Responsables no brindaron respuesta a la observación formulada; por lo tanto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargos por la suma de \$116.270,51;

3.- Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 22261, obrante a fojas 174, en concepto de José Manuel BOGARIN por \$ 170.000,00, dado que la suma de las facturas acompañadas de fojas 175 al 77 asciende a \$169.000,00, surgiendo así una diferencia de \$ 1.000,00 abonada de mas;

Que se solicitó que se adjunten comprobantes válidos por la diferencia, pero ante la falta de respuesta de los Responsables es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$1.000,00;

4.- Que se observó la orden de pago 22288, agregada a fojas 231, en concepto de Pablo CASSOU, arreglo de caminos pago restante factura de julio 2019 por \$ 20.000,00, en virtud de que no se adjunta la factura que originó el gasto, ni tampoco consta en los registros del

Tribunal dicha factura, motivo por el cual se solicitó que se presente la factura original y el recibo de pago;

Que los Responsables no dan respuesta a la observación formulada y teniendo en cuenta que en la rendición correspondiente al periodo julio/2019 no se presentó factura alguna, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$ 20.000,00;

5.- Que se observó:

- fojas 398 orden de pago 21806 en concepto de El Barato Argentino, compra de turbo caloveror y caloveror por \$ 8.520,00. En la factura adjunta a fojas 399 se detalla la compra realizada el día 13/08/19 de un turbo caloveror Liliana art. CW 800 por \$ 4.200,00 y un caloveror Peabody por \$ 4.320;

- fojas 402 orden de pago 21807 en concepto de El Barato Argentino, compra de caloveror para salón comunitario por \$ 4.640,00. En la factura adjunta a fojas 403 del día 13/08/2019 se detalla la compra de una turbo caloveror Liliana art. CW 800 por \$ 4.320,00.

Que al respecto se solicitó que se acompañen las fichas de inventario por cada uno de los bienes por duplicado, pero los Responsables no brindaron respuesta alguna; es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$ 12.840,00;

6.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones plasmadas en los puntos 3, 5, 7, 9, 11 y 13 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en auto, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los Responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC; es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 15/100 (\$157.195,15) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, finalmente, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de AGUSTONI correspondiente a:

Período: AGOSTO 2019 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$13.313.794,69)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/03/2022

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 46/100 (\$3.524.365,46) quedando un saldo de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 CENTAVOS (\$ 9.632.234,08) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Luis Alberto MUÑOZ - DNI N° 12.608.589 y señor Federico Andrés BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 15/100 (\$157.195,15) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00) en atención a los incumplimiento descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar

el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N° 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 4811/2022

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3627/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. SEPTIEMBRE / 2019. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 679 obra la rendición de cuentas referida; Que a fojas 681/682 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 160/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 683 a 686;

Que a fojas 687/689 se agrega el Informe Valorativo N° 1631/2022 y a foja 690 el Informe del Relator N° 4610/2022;

Que a foja 691 obra Informe Definitivo N° 4388/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables

mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.-Que se observó la orden de pago N° 23606, agregada a fojas 141, en concepto de sueldos jornalizados por \$119.678,54, dado que la suma de los sueldos acompañados de fojas 118 a 122 asciende a \$115.776,39, es decir que se abona \$ 3.902,15 de mas;

Que consecuentemente se solicitó que se adjunten los recibos de sueldos omitidos por la diferencia y se informe el encuadre legal para contratar mediante la modalidad precitada, sin embargo los Responsables no brindan respuesta alguna a la observación formulada, por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$3.902,15;

2.- Que se observó la orden de pago N° 21870, obrante a fojas 297, en concepto de Juan Domingo BAHL, compra hidrolavadora por \$ 9.815,00, adjuntándose a fojas 298 la factura N° 00003-00001282 del día 19/09/2019 en la cual se detalla la compra de una hidrolavadora Belarra H6130M (130 Bar) por \$ 9.800,00 y se solicitó que se acompañe a las actuaciones la ficha de inventario del bien por duplicado;

Que los Responsables no presentaron la documentación solicitada, por ello es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$ 9.815,00;

3.- Que se observó la orden de pago N° 23576, agregada a fojas 555, en concepto de DGR por \$ 734.865,78, en virtud de que no se acompañó el comprobante válido para respaldar el gasto;

Que los Responsables no presentaron respuesta alguna a la observación formulada, por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma \$734.865,78;

4.- Que se observó que se ha realizado un pago al proveedor Griselda Marisa DOMÍNGUEZ por \$ 50.000,00, conforme surge de foja 621, sin el correspondiente comprobante respaldatorio ya que la factura N° 00002-00000013 se emitió el 24/06/2020 y el pago se contabilizó en el mes de Septiembre 2019;

Que ante la falta de respuesta de los Responsables a la observación formulada es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$50.000,00;

5.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones plasmadas en los puntos 4, 5, 7, 8 y 11 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los Responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC, es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 798.582,93) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de AGUSTONI correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE 2019 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 90/100 (\$ 16.014.821,90)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/03/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA

Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 81/100 (\$ 3.962.397,81) quedando un saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 11.253.841,16) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Luis Alberto MUÑOZ - DNI N° 12.608.589 y señor Federico Andrés BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 798.582,93) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00) en atención a los incumplimiento descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N° 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 4812/2022

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3887/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AGUSTONI. OCTUBRE / 2019. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período octubre de 2019, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 604 a 606 se glosa Pedido de Antecedentes N° 254/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 607 a 610 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna;

Que a fs. 611 a 613 se agrega Informe Valorativo N° 1646/2022 y a fs. 614 Informe de Relatoría N° 4636/2022;

Que a fs. 615 y 616 obra Informe Definitivo N° 4399/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por los Responsables;

Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;

Que se observa a fs 482 la orden de pago N° 23610 en concepto de compra de bomba vacío por \$ 108.000,00. Respecto de dicho bien se solicitó la correspondiente ficha de inventario. Los Responsables no adjuntaron la registración requerida por lo que debe formularse cargo por la suma de referencia;

Que a fs. 563 se observa comprobante de contabilización de pagos N° 23641 en concepto de Municipalidad de General Pico /tasa avión ambulancia por \$ 2.372,76. A fs. 564 comprobante de contabilización de pagos N° 23641 por el mismo concepto \$ 2.8376,88, a fs. 572 comprobante de contabilización de pagos N° 23651 en concepto de Luis LEDO / Técnico liga municipal por \$ 10.500,00, a fs. 573 comprobante de contabilización de pagos N° 23652 en concepto de Petrosurco S.A combustible vehículos comunales por \$ 50.000,00., a fs. 576 comprobante de contabilización de pagos N° 23654 en concepto de Movistar Pago link \$ 1.079,86, a fs. 578 comprobante de contabilización de pagos N° 23656 en concepto de Carlos GÓMEZ/Cumelen por \$9.500,00, a fs. 583 comprobante de contabilización de pagos en concepto de DGR convenio de pago impuestos por \$52.219,69;

Que respecto de los mismos se solicitó acompañar comprobantes respaldatorios válidos;

Que los Responsables no adjuntaron la documental requerida razón por la que debe formularse cargo por \$154.049,19;

Que se observa a fs 579 la orden de pago N° 23658 en concepto de José BOGARIN/Refacciones varias edificio comunal por \$ 70.000,00. A fs. 580 se presenta la factura 0001-00000208 que resulta inválida al ser constatada en la página oficial de AFIP, por lo que se solicitó presentar comprobante válido para respaldar el gasto;

Que en ausencia de respuesta a la requisitoria, corresponde formular cargo por \$70.000,00;

Que se observa a fs 169 orden de pago N° 23657 en concepto de adelanto de sueldo por \$ 8.542,36. En el recibo adjunto se detalla que el adelanto de sueldo es de \$8.000 y se abona con la orden de pago N° 23650 adjunta a fs 147, por lo que se solicitó adjuntar comprobante válido que respalde el gasto. Ante la ausencia de respuesta corresponde formular cargo por dicha suma;

Que se observa a fs 170 orden de pago N° 23660 en concepto de adelanto de sueldos por \$ 17.000,00. Dado que los adelantos de sueldos detallados en los recibos de sueldos se abonan con la orden de pago N° 23650 (fs 147), se solicitó adjuntar comprobante valido que respalde el gasto;

Que los Responsables no acompañaron la documental requerida, por lo que debe formularse cargo por \$17.000,00;

Que a fs. 495 se observa la orden de pago N° 23616 en concepto de Gonzalo NIETO, publicidad norte en movimiento por \$7.810,00 y a fs. 496 se adjunta factura N° 00003-00000073 que fue abonada mediante orden de

pago N° 23615 adjunta a fs 494, por lo que se solicitó adjuntar comprobante válido para respaldar el gasto. Los Responsables no elevaron la documental requerida, por lo que debe formularse cargo por dicha suma;

Que por su parte la ausencia de respuesta a las solicitudes de información efectuadas respecto de los puntos 3 a 7, 9, 11, 16, 17 y 18 del Informe Valorativo N° 1646/2022 corresponde la aplicación de sanción en los términos del artículo 34 del Decreto Ley N° 513/1969 y Resolución N° 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:

Período: Octubre 2019 - Balance Mensual -

Giro: PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.348.419,49)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/05/2022 (Plazos suspendidos por Resoluciones del Tribunal de Cuentas N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20, N° 98/20, N° 13/2021, N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021).

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.334.145,46) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.648.872,48).

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Luis Alberto MUÑOZ - DNI N° 12.608.589 y señor Federico Andrés BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 365.401,55) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00) atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 4813/2022

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA –

AGUSTONI. NOVIEMBRE / 2019. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período noviembre de 2019, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 665 a 667 se glosa Pedido de Antecedentes N° 277/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 668 a 671 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna;

Que a fs. 672 a 675 se agrega Informe Valorativo N° 1643/2022 y a fs. 676 Informe de Relatoría N° 4638/2022;

Que a fs. 677 y 678 obra Informe Definitivo N° 4406/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por los Responsables,

Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;

Que se observa a fs. 504 comprobante de contabilización de pagos N° 23414 en concepto compra de Gazebo Campinox, por \$18.000,00 y a fs. 505 se adjunta factura 00006-00000062 que acredita el gasto. Se solicitó adjuntar ficha de inventario del bien;

Que atento que los Responsables no cumplimentaron la requisitoria corresponde formular cargo por la suma de referencia;

Que se observa a fs 121 la orden de pago N° 23953 en concepto de sueldos jornalizados y adelantos por \$ 140.794,69. Según los comprobantes adjuntos a fojas 134, 135, 139, 146, 147, 148 y 152 la sumatoria es de \$ 126.794,69 por lo que se solicitó adjuntar los comprobantes respaldatorios por tal diferencia;

Que en ausencia de respuesta debe formularse cargo por \$14.000,00;

Que se adjunta a fs 123 la orden de pago N° 23955 en concepto de anticipo de sueldo jornalizados por \$ 6.000,00 por lo que se solicitó adjuntar recibo de sueldo del agente respectivo ya que los anticipos de sueldos fueron abonados con la orden de pago N° 23953 adjunta a fs 121;

Que al carecer de comprobante respaldatorio corresponde formular cargo por \$6.000,00;

Que a fs. 124 se observa la orden de pago N° 23956 en concepto de anticipos sueldos mensualizados por \$46.800,00. Según la suma de los comprobantes adjuntos a fojas 132, 133, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 149, 150 y 151 es de \$ 41.800,00 por lo que se solicitó acompañar los comprobantes respaldatorios por la diferencia;

Que los Responsables no adjuntaron comprobantes respaldatorios por la diferencia observada, por lo que debe formularse cargo por \$5.000,00;

Que se observa a fs 125 orden de pago N° 23957 en concepto de diferencia cuota alimentaria por \$ 1738,78, solicitándose indicar concepto y comprobante respaldatorio, toda vez que a fs. 596 se adjunta orden de pago N° 23943 por \$ 4.719,48 con la misma indicación;

Que los Responsables no adjuntaron comprobante respaldatorio de diferencia observada por lo cual debe formularse cargo por \$1.738,78;

Que a fs. 594 se observa orden de pago N° 23491 en concepto de Petrosurco SA -combustible vehículos por \$ 33.238,98, a fs. 609 orden de pago N° 23951 en concepto de Servicios y Combustibles SA por \$ 3.963,25-, a fs. 616 orden de pago N° 23961 en concepto de Oscar FILEPPO, artículos deportivos por \$ 9.000,00, respecto de los cuales se solicitó presentar comprobantes respaldatorios;

Que en ausencia de los mismos debe formularse cargo por la suma de \$ 46.202,23;

Que por su parte la ausencia de respuesta a las solicitudes de información efectuadas respecto de los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 17 y 18 del Informe Valorativo N° 1643/2022 corresponde la aplicación de sanción en los términos del artículo 34 del Decreto Ley N° 513/1969 y Resolución N° 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de

coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:

Período: Noviembre 2019 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 17.953.913,25)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/04/2022 (Plazos suspendidos por Resoluciones del Tribunal de Cuentas N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20, N° 98/20, N° 13/2021, N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021).

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.124.520,25) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.738.451,99).

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Luis Alberto MUÑOZ - DNI N° 12.608.589 y señor Federico Andrés BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$

90.941,01) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00) atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 789/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

OBJETO: Adquisición de útiles escolares con destino a establecimientos educativos de la Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVENTA MILLONES (\$90.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA (\$25.050,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3555

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 9768/22 LICITACIÓN PÚBLICA N° 229/22

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Nucleados N° 29 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SIETE MIL DOS (\$7.200,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3555

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 18338/22 LICITACIÓN PÚBLICA N° 227/22

OBJETO: Prestación de Servicio de Limpieza y Jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" y Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 ubicados en la calle Chile N° 220 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 15 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$22.275,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3555

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 18340/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 226/22**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 254, Jardín de Infantes Nucleados N° 4 y Centro de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Contextos de Privación de Libertad todos ubicados en la calle Unanue N° 1490, Escuela de Adultos N° 1 y Centro Provincial de Formación Profesional N° 19 en sus sedes de las calles Lope de Vega N° 1180 (Escuela N° 219) y Unanue y Las Jarillas N° 215 (Escuela N° 27) respectivamente de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$17.325,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3555

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 18341/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 234/22**

OBJETO: Contratación de los servicios de cocina y su limpieza en los siguientes establecimientos: Escuela Hogar N° 73 de Utracan y Escuela Hogar N° 32 de Quehue.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 17 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA (\$25.050,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3555

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/23-I.P.A.V.-
EXPEDIENTE N° 16749/2022.-**

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LA NUEVA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”.

Apertura: La Apertura de sobres se realizará el día **14 de febrero de 2023, a las 10:30 horas**, en la **SALA AUDITORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**, sito en calle Avenida Argentino Valle N° 665 – SANTA ROSA – LA PAMPA
Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Coordinación Compras y Licitaciones – Teléfono 2954 424513 Int. 5181-5182 - mail:compras.ipav@lapampa.gob.ar

Plazo de la Contratación: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Valor del Pliego: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 44.280,00).-

Sellado de Ley por Foja PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00.).

B.O. 3555

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/23-I.P.A.V.-
EXPEDIENTE N° 16750/2022.-**

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PORTERÍA EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”.

Apertura: La Apertura de sobres se realizará el día **15 de febrero de 2023, a las 10:30 horas**, en la **SALA AUDITORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL**

AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, sito en calle Avenida Argentino Valle N° 665 – SANTA ROSA – LA PAMPA

Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Coordinación Compras y Licitaciones – Teléfono 2954 424513 Int. 5181-5182 - mail: compras.ipav@lapampa.gob.ar

Plazo de la Contratación: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Valor del Pliego: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 57.240,00).-

Sellado de Ley por Foja PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00.).

B.O. 3555

TRIBUNAL DE CUENTAS
LLAMADO A LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/23 - EXPEDIENTE N° 17956/22
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 6 de febrero de 2023 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa.- Donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setenta mil (\$ 70.000,00) por mes.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200,00).-
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00).-
 <p>Sistema de Gestión de Calidad Certificado por IRAM – Norma IRAM-ISO 9001</p> <p>IRAM GESTIÓN DE LA CALIDAD RI 9000:1431</p> <p>ENeC ESTÁNDAR MANEJO DE RIESGOS</p>

B.O. 3555

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 - EXPTE 026/2023

OBJETO: S/Arrendamiento Depósito para Herramientas y Equipos de Trabajo del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana.

ENTIDAD LICITANTE: Ente Municipal de Servicios Urbanos de Santa Rosa

LUGAR Y HORARIO PARA RETIRAR PLIEGO: Oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N°

2255, de la Ciudad de Santa Rosa, en horario de 07:30 a 13:30 horas.-

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones en las Oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N° 2255, de la Ciudad de Santa Rosa.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura se realizará el Viernes 10 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas en las oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N° 2255, de la Ciudad de Santa Rosa.

B.O. 3555

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES –

LICITACIÓN PÚBLICA 74-0085-LPU22

UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2022 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX2022-130038086-APN-DPR#APNAC

Objeto: Demolición de un Tanque Existente, Construcción de 2 Tanques Cisterna, Sistema de Potabilización e Instalación de Distribución en el Parque Nacional Lihue Calel,

Presupuesto Oficial: \$ 37.435.374,82 referidos al 01/12/2022

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 27/12/2022 00:00:00 a 13/02/2023 10:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 06/02/2023 10:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 13/02/2023 09:00:00 Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 13/02/2023 10:00:00

B.O. 3552 a 3557

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y

Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. VALDEZ, NAZARENA DEL ROSARIO**” (Expediente N.º 13193/2022) notifica a la Señora **ZUZARTE VERCOSA RADAMES, C.U.I.L. N20-95672362-1** de la siguiente resolución: “Santa Rosa, 16 de enero de 2023 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. VALDEZ, NAZARENA DEL ROSARIO**, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Señora **ZUZARTE VERCOSA RADAMES, C.U.I.L. N20-95672362-1**, a la intimación de fecha 29/11/2022, que fuera notificada con fecha 29/12/2022, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFÍQUESE a la Señora **ZUZARTE VERCOSA RADAMES**, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial.” FIRMADO: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3555

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FLORES NORBERTO OMAR**” (Expediente N.º 15568/2021) notifica a la **BANCALONI GONZÁLEZ ARMANDO JOAQUÍN, C.U.I.T. 20-37381483-1** de la siguiente resolución: “Santa Rosa, 19 de enero de 2023 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el

expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FLORES NORBERTO OMAR**, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma **BANCALONI GONZÁLEZ ARMANDO JOAQUÍN, C.U.I.T. 20-37381483-1** a las intimación de fecha 23/09/2022, que fuera notificada con fecha 18/01/2023, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFÍQUESE a la firma **BANCALONI GONZÁLEZ ARMANDO JOAQUÍN**, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3555

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a Herederos y/o a la Sucesores de la señora Elva GARCÍA, D.N.I. N° F6.228.807, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 626/11, de fecha 16 de agosto de 2011, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$58.986,03) a fecha 30 de enero de 2023, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 19147/22 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 18 de enero de 2.023. VISTO:....CONSIDERANDO:....POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Elva GARCÍA, D.N.I. N° F6.228.807, mediante Resolución N° 626/11, de fecha 16 de agosto de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas

8, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de diciembre de 2023, el importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$58.986,03). Artículo 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o a la Sucesores de la señora Elva GARCÍA, D.N.I. N° F6.228.807, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 626/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores de la señora Elva GARCÍA, D.N.I. N° F6.228.807, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. Artículo 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial., RESOLUCIÓN N° 018 /23. FDO.: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción. B.O. 3555

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a los Herederos y/o Sucesores del señor Ricardo Juan PRETZ, D.N.I. N° 14.458.437, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 063/15, de fecha 17 de junio de 2015, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$160.162,71) a fecha 30 de enero de 2023, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 4284/15 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 24 de enero de 2.023. VISTO:....CONSIDERANDO:....POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ricardo Juan PRETZ, D.N.I. N° 14.458.437, mediante Resolución N° 063/15, de fecha 17 de junio de 2015, de acuerdo a lo establecido en la

Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 39 a 41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de enero de 2023, el importe de PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$160.162,71). Artículo 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o Sucesores del señor Ricardo Juan PRETZ, D.N.I. N° 14.458.437, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 063/15, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o a la Sucesores del señor Ricardo Juan PRETZ, D.N.I. N° 14.458.437, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. Artículo 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.- RESOLUCIÓN N° 022 /23. FDO.: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción. B.O. 3555

B.O. 3555

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a los Herederos y/o Sucesores del señor Elbio Ricardo SALAS, D.N.I. N° 22.191.687, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 290/12, de fecha 12 de junio de 2012, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$18.980,24) a fecha 30 de enero de 2023, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 4840/12 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 24 de enero de 2.023. VISTO:....CONSIDERANDO:....POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Elbio Ricardo SALAS, D.N.I. N° 22.191.687, mediante Resolución N° 290/12, de fecha 12

de junio de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 35/36, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de enero de 2023, el importe de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$18.980,24). Artículo 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a los Herederos y/o a la Sucesores del señor Elbio Ricardo SALAS, D.N.I. N° 22.191.687, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 290/12, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o a la Sucesores del señor Elbio Ricardo SALAS, D.N.I. N° 22.191.687, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. Artículo 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.- RESOLUCIÓN N° 023 /23. FDO.: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3555

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Fabián DELGADO LEVI, D.N.I. N° 37.421.629, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 474/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de diciembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 763/22.

FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3554 a 3556

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Reinaldo Daniel PONCE, D.N.I. N° 22.895.395, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 111/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 52.496,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2023. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de diciembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 765/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3554 a 3556

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Patricio Eduardo VÁZQUEZ, D.N.I. N° 36.481.243, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 509/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de agosto del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de diciembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 766/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3554 a 3556

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
NATURALES**

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a FLORES, Orlando Fabián DNI 24.660.012, en carácter de condómino del predio rural ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción A, Lote 19, Parcelas 6 y 8, Lote 22, Parcela 2; la imputación efectuada por Disposición N° 313/22, por supuesta infracción contemplada en los incisos 1) y 9) del Artículo 2 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley, por el aprovechamiento sin autorización de productos forestales en estado verde, para la obtención de postes y similares de caldén sobre una superficie de 23.14 hectáreas, en un predio sin registrarse, tramitada bajo Expediente N° 6188/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 16 de enero de 2023

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 011-2023

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales. ---

B.O. 3554 a 3556

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 81/1988-00039-IPAV, notifica a los presuntos herederos de los Señores Guillermo MAIER M.I. N° 7.352.179 y Elcira Martina HASPERT M.I. N° 2.803.894, que en los autos caratulados: "CASA N° 39 – PLAN FONAVI XXXII – LOCALIDAD: GUATRACHE – TITULAR: MAIER, GUILLERMO – M.I. N° 7.352.179.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1210/22-IPAV con fecha 11 de octubre de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 356/89, respecto de la vivienda N° 39 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII de la Localidad de Guatrache, a favor del Señor Guillermo MAIER, M.I. N° 7.352.179, ubicada catastralmente en Ejido 060, Circunscripción I, Radio d, Manzana 66B,

Parcela 6, Partida N° 713303; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3553 a 3555

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 69/2011 – 00911-IPV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Graciela Susana MARTÍNEZ D.N.I. N° 13.956.874, que en los autos caratulados: "CASA N° 911 – ZONA "I" – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR: MARTÍNEZ, GRACIELA SUSANA DNI N° 13.956.874.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1460/22-IPAV – de fecha 5 de diciembre de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Graciela Susana, MARTÍNEZ D.N.I. N° 13.956.874, por la vivienda N° 911 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 99, Parcela 004, Partida N° 778560, por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3554 a 3556

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 123/2012-00118-IPAV, notifica a la Señora Silveria HERNÁNDEZ ROJAS D.N.I. N° 94.336.420, que en los autos caratulados: "CASA N° 118 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: HERNÁNDEZ ROJAS, SILVERIA D.N.I. N° 94.336.420.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1302/22-IPAV con fecha 25 de octubre de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y**

CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 254/17 a favor de la Señora Silveria HERNÁNDEZ ROJAS, D.N.I. N° 94.336.420, de la vivienda N° 118 construida mediante el Plan Plurianual Techo Digno – 3° Etapa, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 9B, Parcela 9, Partida N° 782953; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Organismo.-

B.O. 3554 a 3556

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 53/2007-00013-IPAV, notifica al Señor José Ricardo MEDINA D.N.I. N° 30.129.859, que en los autos caratulados: “S/CASA N° 13 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA A - LOCALIDAD: CALEUFU – TITULAR ORIGINAL: GAITÁN, ANALIA MARCELA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1351/22-IPAV con fecha 4 de noviembre de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 31/14 a favor de la Señora Analia Marcela GAITÁN D.N.I. N° 26.415.593, de la vivienda N° 13 construida mediante el Plan de Construcción de Viviendas, de la localidad de Caleufú, ubicada catastralmente en Ejido 083, Circunscripción I, Radio e, Manzana 011A, Parcela 14, Partida N° 761734; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3554 a 3556

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A

LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES NIETO ANTONIO CLARO M.I. 7.367.139, NIETO JORGE AMÉRICO M.I. N° 10.214.091 Y NIETO OSCAR M.I. N° 7.358.849 TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 81 DEL PLAN FO. NA. VI. XX DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO Y OCUPACIÓN QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1224/1986-00081-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3554 a 3556

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 81/2009-00004-IPAV, notifica a la Señora Mónica Haydee CHÁVEZ D.N.I. N° 33.581.293, que en los autos caratulados: “CASA N° 4 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: QUEHUE – TITULAR ORIGINAL: MURUA, ROBERTO DANIEL Y SU CONCUBINA: CHÁVEZ, MÓNICA HAYDEE.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1007/21-IPAV con fecha 3 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria realizada a los Señores Roberto Daniel MURUA D.N.I. N° 30.509.240 y Mónica Haydee CHÁVEZ D.N.I. N° 33.581.293, respecto de la vivienda N° 4, construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas Reconversión, de la localidad Quehué ubicada catastralmente en Ejido 050 Circunscripción I, Radio d, Parcela 22, Manzana 012, Partida N° 769862; por la causal de falta de ocupación efectiva y permanente la vivienda de referencia.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3554 a 3556

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA FERNÁNDEZ GABRIELA – D.N.I. N° 14.296.422, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 19 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER – L.P. VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 375/1991-00019-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3554 a 3556

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR CABRERA, PAULO SAMUEL – D.N.I. N° 27.038.176, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 23 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DE LA CIUDAD DE REALICO VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7/2008-00023-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3555 a 3557

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer piso, Bloque Escaleras N° 2 ciudad de Santa Rosa, a cargo de Dra. Ángela Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI -Secretaria-, en autos: "**ZALDARRIAGA, Oscar Alberto S/ Sucesiones**", **Expte. N° 160665**, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR ALBERTO ZALDARRIAGA, DNI N° 8.496.161, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Alicia G. GENTILE, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa, 24 de noviembre de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3555

La Oficina de Gestión Común Civil a cargo de la Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS -Jueza, sito en Edificio Fueros Sector Civil Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: "**LUCERO, Nilda Carina S/ Sucesión ab intestato**", **Expte. N° 161804** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Lucero Nilda Carina D.N.I. N° 22.726.590, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Publíquese Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, 29 de diciembre de 2022.

B.O. 3555

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elsa Susana MUÑOZ, D.N.I. 21.782.497 e/a "**MUÑOZ ELSA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **162308**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Viviana Noemí RODRÍGUEZ, con domicilio en la calle Córdoba N° 25, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 28/12/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3555

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**FIGUEROA ROSARIO DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 77191**". Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante FIGUEROA ROSARIO DOMINGO, DNI: N° 7.351.405, como así también a sus acreedores, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el

libramiento del presente dice: //neral Pico 10 de noviembre de 2022.... Ábrese el proceso sucesorio de FIGUEROA ROSARIO DOMINGO, DNI N° 7.351.405.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez Civil. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Lorena B. Resler, Secretaria, 23 de Noviembre de 2022.

B.O. 3555

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

**EXPEDIENTE 026/2022.
RESOLUCIÓN N° 001/2023.-**

SANTA ROSA 25 DE ENERO DE 2023.

**ACTA DE REUNIÓN I/2023. PUNTO 3.-
“SUSPENSIÓN/CANCELACIÓN”.-.....**

**POR ELLO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES
DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA R E S U E L V E:**

Primera: Suspender la matrícula y/o inscripción de los siguientes tres colegiados:

- ❖ Concetti Adolfo. Matrícula 277. Domicilio profesional: Alvear 576. San Martín.
- ❖ Torres Leiva Fabián. Matrícula 682. Domicilio profesional: Calle Charlone 1214. General Acha
- ❖ Vicente Denis. Matrícula 779. Domicilio profesional: Calle 10 N° 1880. General Pico.

Segunda: El fundamento jurídico y causa de la suspensión es por no abonar y/o acreditar en término la cuota anual 2022 y otros ítem que obra en las actuaciones administrativas; todo con fundamento legal en el artículo 24 de nuestra ley provincial N° 861, lo establecido por la Asamblea General Anual 2022; y por haber vencido en exceso el plazo concedido.

Tercera: Se retire del listado del padrón del colegio y de la web en el plazo de 24 horas.

Cuarta: Se intima a los tres en cuestión a que cierren en forma inmediata la oficina profesional y las redes sociales relacionada a su actividad profesional; y que se abstengan de realizar actos de remate y/o de corretaje.

Quinta: Si los deudores abonan la deuda (capital + intereses + gastos) y la re matriculación en el plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de la presente resolución, quedaran exento de adjuntar los certificados.

Cumplido el plazo corresponderá acompañar toda la documentación pertinente conforme resolución 057/2021

Sexta: La deuda podrá ser abonada en un plan de pago hasta seis cuotas con la aplicación de la respectiva tasa mix judicial. Hasta que no abonen la totalidad de la deuda no podrán requerir la re matriculación.

Séptima: Cumplido el plazo de un año de la presente fecha se cancelara la matriculación a los colegiados que no han pagado la deuda reclamada en estas actuaciones.

Octava: Con fundamento en la resolución 001/2022 de fecha 02.02.2022 dictada en el expediente 019/2021, publicada en el Boletín oficial 3504/2022 de fecha 04.02.02022 (pagina 29) y artículo 24 de nuestra ley provincial 861 se cancela la matrícula al Sr. Sergio Daniel Galvan.

Novena: Hágase saber a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, a la Dirección General de Rentas, Registro de la Propiedad del Inmueble, AFIP, a la Dirección General del Catastro y a los colegiados matriculados

Decima.- Publíquese la parte resolutive de la presente resolución 001/2023 en el Boletín Oficial.

Decima Primera: Regístrese y Notifíquese en forma fehaciente al Interesado por carta documento

Decima Segunda: Cumplido con todos los recaudos se archivara.

B.O. 3555

EDICTO. – VENTA FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la señora María Rosa AMADO, CUIT 27-05708573-3, con domicilio en calle Pico n° 64 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, anuncia VENTA de FONDO DE COMERCIO a favor de “ZAFIRO S.A.S.”, CUIT 30-71755777-4, con domicilio legal en calle Pico n° 64 de esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Destino del rubro: AGENCIA DE VIAJES ubicada en calle Pico n° 64 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, habilitada para operar como EVT con licencia definitiva otorgada por Disposición n° 192 del 23/04/1999 ante el Ministerio de Turismo y Deportes – Dirección de Control de Agencias de Viajes. Para reclamos de ley se fija el domicilio de la Escribana Mercedes María COBO, Titular del Registro Notarial n° 9, con asiento en calle Alsina número 215, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, autorizada a otorgar la correspondiente escritura de venta de fondo de comercio.

B.O. 3554 a 3558

Comunicación de Cesión de Cuotas Sociales y modificación de Contrato del Contrato Social - Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales.

1. Denominación de la sociedad PAOLI HNOS. S.R.L.
2. Fecha del instrumento privado 1 de abril de 2014.
3. Inscripta en el Registro Publico de Comercio con fecha 18 de junio de 2014, en el Libro Sociedades, Tomo: III/14 Folio: 147/152, Resolución 253/14 de fecha 18/06/2014.
4. Datos de los Cedentes y Cesionarios:

Cedentes: Sebastián Paoli, argentino, casado, empleado, DNI 28.556.771 CUIL 20-28556771-9, fecha de nacimiento 07/04/1981, con domicilio en Juan Bonnet 460, Santa Rosa, La Pampa y Guillermo Paoli, Argentino, casado, de profesión Lic. en Nutrición, nacido el 26 de marzo de 1984, D.N.I. Número 30.042.752, CUIL (23-30042752-9), con domicilio en la calle Av. San Martín N° 1072 de la ciudad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa

Cesionario: Julio Cesar Sosa, argentino, fecha de nacimiento 15 de marzo de 1966, empresario, DNI 17.677.281, CUIL (20-17677281-7), con domicilio en Av. Escalada 2789 9C Torre A, Villa Lugano, CABA, y Santiago Nicolás Sosa, argentino, fecha de nacimiento 24 de mayo de 1992, empresario, DNI 37.139.090, CUIL (20-37139090-2), con domicilio en Pedro García 5763 6° A, Edificio 101, Villa Lugano, CABA.

5. Composición del Capital: Después de la cesión: \$30.000 dividido en 300 cuotas de valor nominal \$100,00 cada una totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: Sosa, Julio Cesar, 100 cuotas, y Sosa, Santiago Nicolás, 200 cuotas.

Modificación de la Cláusula Primera y Cuarta del Contrato Social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: Denominación. Bajo la denominación "Universo Travel S.R.L."; continuara funcionando Paoli Hnos. S.R.L., con domicilio legal en Colonia Barón provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CUARTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) divididos en 300 cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sosa, Julio Cesar, 100 cuotas, y Sosa Santiago Nicolás, 200 cuotas.

B.O. 3555

SAN EXPEDITO S.R.L. AVISO DE CESACIÓN DE GERENTE

De acuerdo con lo previsto en el Art. 10 de la LGS y el Art. 19 del DR 780 de la Ley 1450 - DGSPJ y RPC; la sociedad denominada SAN EXPEDITO S.R.L. inscrita en la DGSPJ y RPC de La Pampa con fecha 03/10/2019, Resolución 527/2019, Expediente N° 1602/19, Tomo VII/19, F° 118/123, hace saber que en Reunión de Socios, según Acta con fecha 31/05/2021 se ha aprobado: a) La no renovación del cargo de Gerente del Sr. Uribe, Nolberto Luis, DNI N° 18.452.234, CUIT N° 23-18452234-9 por razones estrictamente personales; b) La incorporación como nuevo Gerente a la socia: URIBE, Vanesa Romina, DNI 36.201.129, CUIT N° 27-36201129-4, por el término de dos (2) años, según lo establece el estatuto social.

Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente

Se informa con relación a la sociedad ESTANCIAS LA PUNILLA S.A. sociedad inscrita en el Registro Público

de Comercio con fecha 27/02/1996 Resolución Nro. 54/1996 Tomo I/1996 Folio 100/105 Expte. 1109/1995 Matrícula N° 701 de fecha 27/02/2007, que mediante Acta N° 60 de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/07/2022 designa Director Titular – Presidente: Daniel Osvaldo VESSONI-DNI: 12.737.838 y Director suplente: Ignacio Ezequiel VESSONI. -DNI: 32.672.961 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 30/06/2025.-

Daniel Osvaldo VESSONI.-

B.O. 3555

EDICTO LEY 19550

En la reunión de socios de LA ROCKOLA S.A. con domicilio en Falucho N° 771 de Santa Rosa, La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio el día 25 de Julio 2016 en el Libro de Sociedades al Tomo IV/2016 Folio N° 132/136 según la Resolución N° 224/2016 de fecha 25 de Julio de 2016; expediente N° 1372/2016, Matrícula N° 1332; celebrada en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el 30 de Noviembre de 2.022, Acta N° 1 transcripta en el folio N° 1 y 2 del libro de Actas de Asamblea General N° 1 que consta de 200 fojas, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 29/08/2016; ha sido designado el siguiente directorio: Presidente: CARBALLO, Rodrigo Fernando – Fecha de nacimiento: 06/06/1975 – 47 años – Divorciado – Argentino – Abogado - Domicilio: Juan Schmidt N.º 835, Santa Rosa, La Pampa – DNI: 24.644.332 - Vencimiento del Mandato: 31 de diciembre de 2024; Director Suplente: FERNÁNDEZ, Ricardo Humberto – Fecha de Nacimiento: 23/03/1965 – 57 años – Divorciado – Argentino – Abogado – Domicilio: San Martín Oeste N.º 205, Santa Rosa, La Pampa – DNI: 17.161.810 - Vencimiento del Mandato: 31 de diciembre de 2024.

Se notifica traslado de Sede Social, la misma se constituye en Falucho N° 771, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3555

FE DE ERRATA

Corresponde al Boletín Oficial N° 3549 de fecha 16 de diciembre de 2022

INDUSTRIAS CÁRNICAS SAN MIGUEL S.A.

Inscripta en el R.P.C. con fecha 23/02/2021, Libro Sociedades, Tomo II/21, Folio 200/206, Res. N° 98/2021, Expte. N° 78/21, MATRICULA 1622, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/06/2021, asentada en Acta N° 1, los socios han resuelto la designación de un nuevo Director Titular, atento la renuncia de Paolo Rodrigo RAMBURGER, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Abel Ángel EUGSTER (C.U.I.T. 20-17730978-9); VICEPRESIDENTE: Zhenyu CHEN (C.U.I.T. 24-18857598-2); DIRECTOR: Zhen Yu LIN (C.U.I.T. 20-92889847-5); DIRECTOR: Oscar Sebastián VIGNOLO (C.U.I.T. 20-14690260-0); DIRECTOR SUPLENTE: Hang LIN (C.U.I.T. 20-94168380-1). Vencimiento del mandato 31/07/2023.

B.O. 3555

QUIMEY CO S.A.

Victorica, 23 de Enero de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de "QUIMEY CO S.A." convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de febrero de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 17 N° 1245, de la localidad de Victorica, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para la suscripción del Acta.
2. Modificación del ARTICULO DECIMO OCTAVO del estatuto social vigente, a efectos de facultar al señor Presidente del Directorio a la suscripción unilateral de cheque/s.
3. Modificación del ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO del estatuto social vigente, a fin de incorporar como modalidades en la celebración de las Asambleas previstas en los arts. 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales la posibilidad de que se celebren de modo presencial o de forma remota.-

El Directorio
B.O. 3555

CLUB RIVADAVIA DE ARATA

Arata, 20 de enero de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social ubicada en calle Boulevard Belgrano N° 325 de Arata, para el día 16 de febrero de 2023, a las 20:30 hs para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.-

2- Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.-

3- Renovación Total de la Comisión Directiva. Elección de Revisor de Cuentas Titular y Suplente.-

4- Determinación de la cuota social.-

5- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.-

Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes según lo establece nuestro Estatuto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3555

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE Bo. PACIFICO

General Pico, enero de 202

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 17 de Febrero de 2023, a las 18:00 horas en el domicilio sito en calle 28 N° 1048 (e/23 y 25) de la localidad de General Pico.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

1ro.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.-

2do.- Disolución y Liquidación del Centro de Jubilados y Pensionados Barrio Pacífico.

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3555

CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA

Santa Rosa, enero de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día el día 11 del mes de febrero a partir de las 19:00 horas en las instalaciones de nuestra

sede sita en José Luro N° 900 de esta ciudad de Santa Rosa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior,
 - 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario,
 - 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022,
 - 4) Modificación del valor de la cuota social.-
- Bruno Gonzalo Ramírez, Presidente - Mauro Ismael Massolo, Secretario

B.O. 3555

BIBLIOTECA POPULAR LA ADELA

La Adela, enero de 2023

CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la BIBLIOTECA POPULAR LA ADELA a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2023 a partir de las 18 horas en el local de la institución, sito en Pasaje Chubut 37 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3- Determinación de la cuota social.

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a las 18 horas la mencionada Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la establecida. Mercedes Altamirano –secretaria. Mónica Sainz-presidente.

La Comisión Directiva
B.O. 3555

ASOCIACIÓN SIMPLE KERUF DENGUIN

Santa Rosa, enero de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Por resolución de la Comisión Directiva, la Asociación Simple “Keruf Denguin”, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 2023, a las 19:00 hs

en el domicilio de la calle Churrinche nro. 1492 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gasto, Recursos, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, E. Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio Económico 2022.
- 2) Renovación total de Comisión Directiva por término de mandato.
- 3) Elección de dos Asociados para que juntos al Presidente y Secretaria firmen al Acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la Convocatoria. José Rene BÁEZ, Presidente.

B.O. 3555

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Partido TODOS POR CORONEL HILARIO LAGOS es una agrupación política, que surge para dar respuesta a la necesidad de contar con una nueva fuerza integrada por vecinos de la localidad, que tenga como prioridad fundamental la defensa de los intereses de Coronel Hilario Lagos y sus habitantes, sin distinciones de ninguna naturaleza y sin perjuicio de la simpatías políticas que sus miembros profesen en el orden Provincial o Nacional.

Esta agrupación política, nace para nuclear a los vecinos de la localidad, que descontento con el desempeño de las fuerzas políticas existentes en el orden local, desean constituir un nuevo Partido político compuesto por personas probas, honestas y deseos de contribuir de alguna manera al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad, obrando siempre dentro de un marco de respeto por la libertad, la justicia, la participación democrática plena, la honestidad en los principios y en las acciones cotidianas.

Pretendemos desempeñarnos con una conducta política basada en moral, para lo cual tanto los medios, como los fines tienen como principal objetivo el bien común general del pueblo.

Nuestra filosofía encuentra sus raíces en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, se enriquece con la filosofía occidental y cristiana, se adhiere al sistema Democrático, Representativo, Republicano, Pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico para llegar al poder.

Conforme a nuestra Carta Magna: Y en especial a los siguientes artículos: Artículo 1: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal...” Artículo 5: Cada provincia dictara para sí una Constitución bajo el sistema representativo

republicano, de acuerdo a los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicios de sus instituciones. Artículo 22: El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de persona que se atribuya los derechos del pueblo y peticiones a nombres de este, comete delito de sedición. Artículo 37: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizara por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Artículo 39: los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de la minoría, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

El estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.

Guiados por estos principios, nos damos la tarea de constituir una nueva fuerza política que se ocupará de brindar a los presentes y futuros habitantes de Coronel Hilario Lagos, una vida digna y respetable, con sensibilidad social, para de esa manera poder conseguir el desarrollo integral de la comunidad.

B.O. 3555

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 47 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote" de la localidad de General San Martín, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 22 de marzo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el

Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUIS AGOTE" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 22 de marzo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. "DR. LUIS AGOTE" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**
 - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;
 - b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública
 - c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.
- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal	10 %
b) Antecedentes	40%
c) Examen escrito	25%
d) Examen práctico	25%
- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro

motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse

dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible. Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. LUIS AGOTE” DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

● Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

● Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

● 1°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

● 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

● 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

● 2°) Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

● Miembro Titular: a designar

● Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 48 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Guillermo Rawson” de la localidad de Trenel, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 12 de mayo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y

RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “GUILLERMO RAWSON” DE LA LOCALIDAD DE TRENEL

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 12 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “GUILLERMO RAWSON” DE LA LOCALIDAD DE TRENEL

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

● Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

● El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

● **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

● Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

● El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

● En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

● Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

● La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 200 horas; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE

ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “GUILLERMO RAWSON” DE LA LOCALIDAD DE TRENEL

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1º) Miembro Titular: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

- 2º) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1º) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

- 2º) Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 49 -19-1-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Atilio A.A. Calandri” de la localidad de Quemú Quemú, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2º.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 8 de mayo del mismo año.

Art. 3º.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1º de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “ATILIO A. A. CALANDRI” DE LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 8 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “ATILIO A. A. CALANDRI” DE LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art. 65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5º Ley 1279)

- **Jurado: (Art. 22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

- | | |
|------------------------|------|
| a) Entrevista personal | 10 % |
| b) Antecedentes | 40% |
| c) Examen escrito | 25% |
| d) Examen práctico | 25% |

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre

y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "ATILIO A. A. CALANDRI" DE LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713
ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

- 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 2°) Miembro Suplente: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 50 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Heraclio Luna" de la localidad de Macachín, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 13 de abril del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA" DE LA LOCALIDAD DE MACACHÍN

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 13 de abril de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. "DR. HERACLIO LUNA" DE LA LOCALIDAD DE MACACHÍN

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario

para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. HERACLIO LUNA” DE LA LOCALIDAD DE MACACHÍN

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1º) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

- 2º) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemi DIAZ, DNI.: 14.957.672

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 50 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Heraclio Luna" de la localidad de Macachín, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 13 de abril del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA" DE LA LOCALIDAD DE MACACHÍN

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 13 de abril de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. "DR. HERACLIO LUNA" DE LA LOCALIDAD DE MACACHÍN

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**
 - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

- b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

- c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a)	Entrevista personal	10 %
b)	Antecedentes	40%
c)	Examen escrito	25%
d)	Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

- a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
 - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial
- b) **FUNCIONES JERÁRQUICAS:** un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:
- 1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
 - 2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
 - 3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.
- c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:
- 1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
 - 2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año
- d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.
- 1) título habilitante: hasta 1 punto;
 - 2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
 - 3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto
- e) **TRABAJOS:** máximo tres (3) puntos
- 1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
 - 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
 - 3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.
 - 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.
- f) **DOCENCIA:** será retribuido con un máximo de 2 puntos
- 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
 - 2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año
 - 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de

trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) **RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA**
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible. Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. HERACLIO LUNA” DE LA LOCALIDAD DE MACACHÍN

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 51 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Segundo Taladriz” de la localidad de Toay, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 3 de mayo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. SEGUNDO TALADRIZ” DE LA LOCALIDAD DE TOAY

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 3 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. SEGUNDO TALADRIZ” DE LA LOCALIDAD DE TOAY

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art. 65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art. 22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

- | | |
|------------------------|------|
| a) Entrevista personal | 10 % |
| b) Antecedentes | 40% |
| c) Examen escrito | 25% |
| d) Examen práctico | 25% |

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales

o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

- 1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
 - 2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
 - 3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.
- c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:
- 1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
 - 2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año
- d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.
- 1) título habilitante: hasta 1 punto;
 - 2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
 - 3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto
- e) **TRABAJOS:** máximo tres (3) puntos
- 1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
 - 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
 - 3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.
 - 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.
- f) **DOCENCIA:** será retribuido con un máximo de 2 puntos
- 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
 - 2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año
 - 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.
- g) **RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA**
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. SEGUNDO TALADRIZ” DE LA LOCALIDAD DE TOAY

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1º) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

- 2º) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

- 1º) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

- 2º) Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 52 -19-1-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial “José Prados” de la localidad de Rancul, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2º.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 18 de mayo del mismo año.

Art. 3º.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el

Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JOSÉ PRADOS” DE LA LOCALIDAD DE RANCUL

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 18 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “JOSÉ PRADOS” DE LA LOCALIDAD DE RANCUL

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de

realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

- 1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;
- 2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año
- d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.
- 1) título habilitante: hasta 1 punto;
- 2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
- 3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto
- e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos
- 1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0,20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
- 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
- 3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.
- 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.
- f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos
- 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
- 2) instructor de residencia: 1,5 puntos por año
- 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.
- g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE SECTOR ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JOSÉ PRADOS” DE LA LOCALIDAD DE RANCUL

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD: Presidente

• Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

• Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD:

• 1° Miembro Titular: Lic. Vilma CERVERA, DNI.: 21.389.711

• 2° Miembro Titular: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

• 1° Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

• 2° Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

• Miembro Titular: a designar

• Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 53 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Justo G. Ferrari” de la localidad de Ingeniero Luiggi, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 18 de mayo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y

RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JUSTO G. FERRARI” DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 18 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “JUSTO G. FERRARI” DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**
 - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;
 - b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública
 - c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.
- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)
 - a) Entrevista personal 10 %
 - b) Antecedentes 40%
 - c) Examen escrito 25%
 - d) Examen práctico 25%
- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

- a) **ANTIGÜEDAD:** máximo diez (10) puntos
 - En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,
 - Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
 - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial
- b) **FUNCIONES JERÁRQUICAS:** un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:
 - 1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
 - 2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
 - 3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.
- c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:
 - 1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;
 - 2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año
- d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.
 - 1) título habilitante: hasta 1 punto;

- 2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
- 3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto
- e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos
- 1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0,20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
- 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
- 3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.
- 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.
- f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos
- 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
- 2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año
- 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.
- g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y

RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JUSTO G. FERRARI” DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

● Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

● Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

● 1°) Miembro Titular: Lic. Vilma CERVERA, DNI.: 21.389.711

● 2°) Miembro Titular: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

● 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

● 2°) Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

● Miembro Titular: A designar

● Miembro Suplente: A designar

Disp. N° 54 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Rogelio Amicarelli” de la localidad de Bernasconi, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 22 de marzo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ROGELIO AMICARELLI” DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 22 de marzo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:
JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. "DR. ROGELIO AMICARELLI" DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

• Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

• El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

• **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

• Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

- | | |
|------------------------|------|
| a) Entrevista personal | 10 % |
| b) Antecedentes | 40% |
| c) Examen escrito | 25% |
| d) Examen práctico | 25% |

• El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

• En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

• Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

• La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre

y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

• En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

• Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

• En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ROGELIO AMICARELLI” DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

● Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

● Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713
ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

● 1º) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672:

● 2º) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

● 1º) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

● 2º) Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

● Miembro Titular: a designar

● Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 55 -19-1-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Juan Munuce” de la localidad de Jacinto Arauz, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2º.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 22 de marzo del mismo año.

Art. 3º.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1º de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. JUAN MUNUCE” DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 22 de marzo de 2023

FUNCION JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. JUAN MUNUCE” DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

● Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario

para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos

por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. JUAN MUNUCE” DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

● Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

● Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

● 1°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672:

● 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

● 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

● 2°) Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

● Miembro Titular: a designar

● Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 56 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Luis A. Petrelli”, de la localidad de Caleufú, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 11 de mayo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “LUIS A. PETRELLI” DE LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 11 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “LUIS A. PETRELLI” DE LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

● Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea. (Art. 65 Ley 1279)

● El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

● **Jurado: (Art. 22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal	10 %
b) Antecedentes	40%
c) Examen escrito	25%
d) Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de

200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “LUIS A. PETRELLI” DE LA LOCALIDAD DE CALEFÚ

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Vilma Noemí CERVERA, DNI.: 21.389.711

- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 57 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Matilde y Virginia Ghioldi” de la localidad de La Maruja,

con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 11 de mayo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “MATILDE Y VIRGINIA GHIOLDI” DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 11 de mayo de 2023

FUNCION JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “MATILDE Y VIRGINIA GHIOLDI” DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal	10 %
b) Antecedentes	40%
c) Examen escrito	25%
d) Examen práctico	25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales

o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “MATILDE Y VIRGINIA GHIOLDI” DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Vilma Noemí CERVERA, DNI.: 21.389.711

- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 58 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Amado Gatica” de la localidad de Catrilo, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 20 de abril del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el

Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “AMADO GATICA” DE LA LOCALIDAD DE CATRILÓ

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 20 de abril de 2023

FUNCION JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “AMADO GATICA” DE LA LOCALIDAD DE CATRILÓ

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro

motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “AMADO GATICA” DE LA LOCALIDAD DE CATRILÓ

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680;

- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 59 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. José Ingeniero" de la localidad de Miguel Cané, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 8 de mayo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE

ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. JOSÉ INGENIERO” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 8 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. JOSÉ INGENIERO” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE

ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. JOSÉ INGENIERO” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

- 2°) Miembro Suplente: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 60 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 16 de marzo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. MANUEL PÉREZ” DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 16 de marzo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. MANUEL PÉREZ” DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea. (Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concurra. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. MANUEL PÉREZ” DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Dr. Rafael PASSARINI, DNI.: 12.258.395
- ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:**
- 1° Miembro Titular: Lic. Vilma CERVERA, DNI.: 21.389.711
 - 2° Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713
 - 1° Miembro Suplente: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680
 - 2° Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL**
- Miembro Titular: a designar
 - Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 61 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Antonio Olaiz" de la localidad de Miguel Riglos, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 13 de abril del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. ANTONIO OLAIZ" DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 13 de abril de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. "DR. ANTONIO OLAIZ" DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

● **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

- a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;
- b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública
- c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

● **Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)**

- a) Entrevista personal 10 %
- b) Antecedentes 40%
- c) Examen escrito 25%
- d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario

para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ANTONIO OLAIZ” DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672
- EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL**
- Miembro Titular: a designar
 - Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 62 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. A. Parodi" de la localidad de Parera, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 18 de mayo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. A. PARODI" DE LA LOCALIDAD DE PARERA

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 18 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE SECTOR DE ENFERMERÍA DEL E.A. "DR. A. PARODI" DE LA LOCALIDAD DE PARERA

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea. (Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**
 - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;
 - b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

- a) Entrevista personal 10 %
- b) Antecedentes 40%
- c) Examen escrito 25%
- d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

• En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) **FUNCIONES JERÁRQUICAS:** un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) **TRABAJOS:** máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) **DOCENCIA:** será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de

200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) **RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA**

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. A. PARODI" DE LA LOCALIDAD DE PARERA

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

• Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

• Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

• 1°) Miembro Titular: Lic. Vilma CERVERA, DNI.: 21.389.711

• 2°) Miembro Titular: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

• 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

• 2°) Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

• Miembro Titular: a designar

• Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 63 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Wilfrid Barón" de la localidad de Colonia Barón, con la

modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 4 de mayo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “VILFRID BARÓN” DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 4 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “VILFRID BARÓN” DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

- | | |
|------------------------|------|
| a) Entrevista personal | 10 % |
| b) Antecedentes | 40% |
| c) Examen escrito | 25% |
| d) Examen práctico | 25% |

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes

que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en

establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

- 1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
 - 2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
 - 3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.
- c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:
- 1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
 - 2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año
- d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.
- 1) título habilitante: hasta 1 punto;
 - 2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
 - 3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto
- e) **TRABAJOS:** máximo tres (3) puntos
- 1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
 - 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
 - 3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.
 - 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.
- f) **DOCENCIA:** será retribuido con un máximo de 2 puntos
- 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
 - 2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año
 - 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.
- g) **RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA**
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “VILFRID BARÓN” DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD:

- 1º) Miembro Titular: Lic. Vilma CERVERA, DNI.: 21.389.711

- 2º) Miembro Titular: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

- 1º) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

- 2º) Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 64 -19-1-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Ángel Civalero” de la localidad de Villa Mirasol, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2º.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 4 de mayo del mismo año.

Art. 3º.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el

Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “ÁNGEL CIVALERO” DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 4 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “ÁNGEL CIVALERO” DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL

Crterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

• **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

- | | |
|------------------------|------|
| a) Entrevista personal | 10 % |
| b) Antecedentes | 40% |
| c) Examen escrito | 25% |
| d) Examen práctico | 25% |

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro

motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) **TRABAJOS:** máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) **DOCENCIA:** será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) **RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA**

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “ÁNGEL CIVALERO” DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

● Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

● Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD:

● 1º) Miembro Titular: Lic. Vilma CERVERA, DNI.: 21.389.711

● 2º) Miembro Titular: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

● 1º) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

● 2º) Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

● Miembro Titular: a designar

● Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 65 -19-1-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Aristides Granda” de la localidad de Arata, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2º.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 11 de mayo del mismo año.

Art. 3º.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1º de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO

ASISTENCIAL “DR. ARÍSTIDES GRANDA” DE LA LOCALIDAD DE ARATA

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero al 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 11 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. ARÍSTIDES GRANDA” DE LA LOCALIDAD DE ARATA

Crterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**
 - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;
 - b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública
 - c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.
- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)
 - a) Entrevista personal 10 %
 - b) Antecedentes 40%
 - c) Examen escrito 25%
 - d) Examen práctico 25%
- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)
- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

- a) **ANTIGÜEDAD:** máximo diez (10) puntos
 - En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,
 - Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos
 - En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial
- b) **FUNCIONES JERÁRQUICAS:** un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:
 - 1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;
 - 2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;
 - 3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.
- c) **CAPACITACIÓN:** máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:
 - 1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;
 - 2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año
- d) **TÍTULOS:** máximo cinco (5) puntos.

- 1) título habilitante: hasta 1 punto;
- 2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
- 3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto
- e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos
 - 1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0,20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.
 - 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
 - 3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.
 - 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.
- f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos
 - 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
 - 2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año
 - 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.
- g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y

RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ARÍSTIDES GRANDA” DE LA LOCALIDAD DE ARATA

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

● Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

● Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

● 1º) Miembro Titular: Lic. Vilma Noemí CERVERA, DNI.: 21.389.711

● 2º) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

● 1º) Miembro Suplente: Enf. Jorge Daniel MONTES, DNI.: 25.063.474

● 2º) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA, DNI.: 24.276.048

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

● Miembro Titular: a designar

● Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 66 -19-1-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Enrique Ferretti” de la localidad de Alpachiri, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2º.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 13 de abril del mismo año.

Art. 3º.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1º de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ENRIQUE FERRETTI” DE LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero al 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 13 de abril de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA:
JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. "DR. ENRIQUE FERRETTI" DE LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea. (Art. 65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art. 22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

- 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones
- 3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.
- 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.
- f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos
- 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
 - 2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año
 - 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.
- g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. ENRIQUE FERRETTI” DE LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

● Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

● Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

● 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

● 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

● 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

● 2°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

● Miembro Titular: a designar

● Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 67 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Julio Tapia” de la localidad de Uruburu, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 20 de abril del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. JULIO TAPIA” DE LA LOCALIDAD DE URIBURU

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 20 de abril de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. JULIO TAPIA” DE LA LOCALIDAD DE URIBURU

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

● Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea. (Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art. 22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario

para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. JULIO TAPIA” DE LA LOCALIDAD DE URIBURU

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

● Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

● Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

● 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

● 2°) Miembro Titular: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

● 1°) Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

● 2°) Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

● Miembro Titular: a designar

● Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 68 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Diego B. Moron” de la localidad de Rolón, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 13 de abril del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. DIEGO B. MORON” DE LA LOCALIDAD DE ROLÓN

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 13 de abril de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. DIEGO B. MORON” DE LA LOCALIDAD DE ROLÓN

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

● Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

● El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

● **Jurado: (Art. 22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

● Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

- | | |
|------------------------|------|
| a) Entrevista personal | 10 % |
| b) Antecedentes | 40% |
| c) Examen escrito | 25% |
| d) Examen práctico | 25% |

● El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

● En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

● Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

● La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

● En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

● Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

● En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo

de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) **RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA**

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. DIEGO B. MORON” DE LA LOCALIDAD DE ROLÓN

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 69 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr.

Pedro Novick” de la localidad de Doblás, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 13 de abril del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. PEDRO NOVICK” DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 13 de abril de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. PEDRO NOVICK” DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea (Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes

que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en

establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. PEDRO NOVICK” DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829
- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713
- 1°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048
- 2°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 70 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Cecilia Grierson” de la localidad de Telén, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 16 de marzo del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el

Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. CECILIA GRIERSON” DE LA LOCALIDAD DE TELÉN

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 16 de marzo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. CECILIA GRIERSON” DE LA LOCALIDAD DE TELÉN

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)
- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**
 - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;
 - b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública
 - c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.
- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal	10 %
b) Antecedentes	40%
c) Examen escrito	25%
d) Examen práctico	25%
- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)
- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)
- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de

realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. CECILIA GRIERSON” DE LA LOCALIDAD DE TELÉN

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Dr. Rafael PASSARINI, DNI.: 12.258.395

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Vilma CERVERA, DNI.: 21.389.711

- 2°) Miembro Titular: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 71 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lecumberrí” de la localidad de Lonquimay, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 20 de abril del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO

ASISTENCIAL “DR. PABLO LECUMBERRI” DE LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 20 de abril de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “DR. PABLO LECUMBERRI” DE LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE

ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. PABLO LECUMBERRI” DE LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680

- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Gustavo Gabriel SOSA, DNI.: 22.936.059

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar

- Miembro Suplente: a designar

Disp. N° 72 -19-1-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir la Jefatura Sector Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Juan B. Smith” de la localidad de Winifreda, con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, y como fecha de iniciación de las pruebas el día 2 de mayo del mismo año.

Artículo 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en el Anexo II de la misma medida legal.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JUAN B. SMITH” DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho de Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa)

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 1 de febrero y 17 de febrero de 2023, en el horario de 8 a 12 hs

FECHA DE LA OPOSICIONES: 2 de mayo de 2023

FUNCIÓN JERÁRQUICA QUE SE CONCURSA: JEFE DE SECTOR ENFERMERÍA DEL E.A. “JUAN B. SMITH” DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA

Criterios y Normativas relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores del sector o servicio del establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea..(Art.65 Ley 1279)

- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediata anteriores al llamado a concurso (Art. 5° Ley 1279)

- **Jurado: (Art.22 Ley 1279)**

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública, que actuará como presidente del Jurado;

b) Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes especialistas en la materia a concursar designados por la Subsecretaría de Salud Pública

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadra atendiendo a la particularidad de la Rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a) Entrevista personal 10 %

b) Antecedentes 40%

c) Examen escrito 25%

d) Examen práctico 25%

- El Jurado deberá confeccionar un orden de méritos de acuerdo con el puntaje obtenido por los participantes que superen el cincuenta (50 %) por ciento del total. (Art. 24 ley 1279)

- En caso de igualdad de puntaje tendrá prioridad quien registre mayor antigüedad laboral, en caso que ningún aspirante posea dicha antigüedad, tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntaje en los exámenes (Art. 25 ley 1279)

- Las vacantes que se produzcan por renuncia, fallecimiento, abandono del servicio o cualquier otro motivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de realizado un concurso, podrán ser cubiertas en forma automática por aquellos postulantes que sigan en el orden de mérito establecido por el Jurado, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado. (Art. 26 ley 1279)

- La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

Antecedentes: se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06

Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre

y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesario para la presentación (PowerPoint, filmas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 ley 1279. Dto. 2638/91 modif. Dto 2430/06)

a) ANTIGÜEDAD: máximo diez (10) puntos

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos

- En el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año con dedicación simple; 0.10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial

b) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de diez (10) puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley 1279: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley 1279: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley 1279: 0,25 puntos por año.

c) CAPACITACIÓN: máximo ocho (8) puntos. Se evaluarán:

1) Cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de cincuenta (50) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiera tenido evaluación final se incrementara el puntaje a 0,01 puntos;

2) Por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año

d) TÍTULOS: máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto

e) TRABAJOS: máximo tres (3) puntos

1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco (5) trabajos o exposiciones.

2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0,50 puntos hasta un máximo de cuatro (4) publicaciones

3) monografías destinadas a actualizar temas varias o de casuística: 0,10 puntos hasta un máximo de cinco (5) monografías.

4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiera un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50% del puntaje.

f) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos

1) jefatura de residencia: 1 punto por año.

2) instructor de residencia: 1.5 puntos por año

3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos; C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos; D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de cinco (5) cursos; F) docente de cursos de más de 200 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de cinco cursos.

g) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La junta examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. El Ministerio de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 horas para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTE Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFE DE ENFERMERÍA DE LA RAMA DE ENFERMERÍA Y RAMA PROFESIONAL QUE POSEEN TÍTULO DE ENFERMERO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “JUAN B. SMITH” DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: Presidente

- Miembro Titular: Lic. Miguel Norberto SCHONHOFF, DNI.: 25.245.829

- Miembro Suplente: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

ESPECIALISTAS DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- 1°) Miembro Titular: Lic. Claudia CHÁVEZ, DNI.: 17.183.680
- 2°) Miembro Titular: Lic. Hugo Alberto del Valle PEREYRA, DNI.: 25.455.713

- 1°) Miembro Suplente: Lic. Nilda Noemí DÍAZ, DNI.: 14.957.672

- 2°) Miembro Suplente: Lic. Silvina Daniela DÍAZ GABELLOTA DNI.: 24.276.048

EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL

- Miembro Titular: a designar
- Miembro Suplente: a designar